



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA
LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS
ELECTORALES.**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Flores Puyen Daniel Francisco

Cód. Orcid.org/0000-0001-9571-4716

Asesor:

Dr. Augusto Franklin Mendiburu Rojas

Cód. Orcid.org/0000-0002-2650-216X

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel – Perú

2019

APROBACIÓN DEL JURADO

TESIS

**“LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR
LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS
ELECTORALES”.**

PRESENTADO POR:

Flores Puyen Daniel Francisco

Autor

Jurado Evaluador

Presidente de Jurado

Secretario de Jurado

Vocal de Jurado

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se destaca por los hallazgos importantes en materia del derecho electoral, pues según lo obtenido durante la elaboración y recopilación de importantes acontecimientos ya sea mediante doctrinas, jurisprudencia y acontecimientos de la praxis, se ha podido precisar, que hay un diagnóstico previo al problema que se sitúa en nuestra sociedad, que es la contaminación visual y sonora producto de la propaganda electoral, además de identificar los puntos más críticos que está acarreado la sociedad peruana actual y mundial, la presente investigación tiene como fin prevenir este daño ambiental ocasionado por la propaganda electoral, por lo tanto se puede lograr diseñar una modificatoria en la base legal correspondiente. En el presente trabajo de investigación se ha planteado como objetivo Delimitar el uso de la propaganda electoral, para lograr prevenir la contaminación visual y sonora en el medio ambiente, durante el proceso de investigación se ha aplicado un tipo de estudio Aplicada, porque se ha tenido que resolver una problemática, la cual con ayuda de encuestas que han sido respondidas por especialistas en el tema de investigación, y que agradecidamente las respuestas han sido positivas, de acuerdo a la propuesta planteada para resolver dicho problema de la contaminación visual y sonora ocasionada por la propaganda electoral. Además, al momento de discutir las preguntas efectuadas en las encuestas, se ha podido establecer una conexión lógica entre los antecedentes de la problemática, lo cual se ha podido concluir que se ha podido cumplir con los objetivos trazados durante la investigación.

PALABRAS CLAVE

Delimitar, Contaminación, Propaganda electoral, Prevenir, Modificar.

ABSTRACT

This research work is highlighted by the important findings regarding electoral law, since as obtained during the preparation and compilation of important events, whether through doctrines, jurisprudence and praxis events, it has been possible to specify that there is a diagnosis prior to the problem that is situated in our society, which is the visual and sound pollution product of electoral propaganda, in addition to identifying the most critical points that current and world Peruvian society is carrying, this research aims to prevent this environmental damage caused by electoral propaganda, therefore it is possible to design a modification in the corresponding legal basis. In the present research work, the objective of defining the use of electoral propaganda has been set out, in order to prevent visual and sound pollution in the environment, during the investigation process a type of Applied study has been applied, because it has had to solve a problem, which with the help of surveys that have been answered by specialists in the field of research, and thankfully the answers have been positive, according to the proposal made to solve this problem of visual and sound pollution caused by electoral propaganda. In addition, when discussing the questions asked in the surveys, it has been possible to establish a logical connection between the antecedents of the problem, which has been concluded that it has been possible to meet the objectives set during the investigation.

KEYWORDS

Delimit, Pollution, Electoral Propaganda, Prevent, Modify.

Índice

APROBACIÓN DEL JURADO	II
I. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. Realidad Problemática	7
1.2. Antecedentes de estudio.....	19
1.3. Abordaje Teórico.....	30
1.4. Formulación Del Problema	41
1.5. Justificación e Importancia Del Estudio	41
1.6. Hipótesis	41
1.7. Objetivos	41
1.7.1. Objetivo general.....	41
1.7.2. Objetivos específicos	42
II. Material y Método	43
2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....	43
2.2. Población y Muestra	44
2.3. Variables, Operacionalización.....	46
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	47
2.5. Procedimiento De Análisis De Datos	47
2.6. Aspectos Éticos	47
2.7. Criterios De Rigor Científico	48
III. RESULTADOS.....	49
3.1. Tablas y Figuras	49
3.2. Discusión de resultados.....	59
3.3. Aporte práctico	62
IV. Conclusiones y Recomendaciones	64
Referencias	66
ANEXOS	72

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “La modificatoria del artículo 186 de la ley 26859, para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales”, le transmitirá la problemática, que nos afecta y que en cada cierto tiempo, este problema aumenta por la decadente regulación de la propaganda electoral, pues el problema, se encuentra en ¿cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?; pues lo que ocasiona este problema es el deficiente e inadecuado artículo 186 de la ley 26859, pues promueve el uso desconsiderado de recursos y que son difíciles de desintegrarse, como el papel, plástico, entre otros materiales que afectan el medio ambiente, y además cuando se sobrepasan con los niveles de decibeles, durante la transmisión de la propaganda electoral, esto ocasiona una enfermedad que afecta sobre todo la tranquilidad de la humanidad.

Este problema es muy preocupante para la sociedad, pero con un buen uso de las ciencias jurídicas, podremos realizar una delimitación al problema, usando sobretodo el principio de razonabilidad, por otro lado, la sociedad, no debe vivir con este problema que ataca cada cierto tiempo, y es así que es importante entender el problema de la manera que afecta a la sociedad, y que tiene que ser delimitada, mediante el uso de una modificación del artículo 186 establecida en la ley orgánica de elecciones.

1.1. Realidad Problemática

Debemos señalar que, en este trabajo de investigación, el centro del problema se basa en ¿Cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?, pues este problema se desarrolla durante los procesos electorales y no solo pasa en nuestro estado peruano, pues sorprendentemente ocurre a nivel internacional, varios países han optado en crear leyes para contrarrestar y solucionar este problema, que afecta a todo ser vivo y a nuestro medio ambiente.

Internacional

Acerca de esta problemática de la contaminación visual y sonora que produce la propaganda electoral, no solo ocurre en el Perú, también ocurre en diferentes países del mundo, por ejemplo en el estado de Nicaragua, según nos relata Arellano (2008) en su sitio web denominado El Nuevo Diario nos da a entender que, en los procesos electorales de Nicaragua, se ofrecen como medios de propaganda electoral, las bolsas plásticas, los carteles, y varios materiales contaminantes que dañan el medio ambiente y la salud de sus ciudadanos, y que al no contar con ideas innovadoras, para poder prevenir la contaminación ambiental, solo cuentan con las primitivas ideas de que sean conocidos sus partidos políticos, sin importar la salud del medio ambiente y de los seres vivos que lo rodean, y es por eso que hasta la actualidad siguen usando materiales contaminantes en su propaganda electoral, y por esa razón es que se plantean varias interrogantes, como, ¿Cuál es la finalidad de la propaganda electoral expedidas por los partidos políticos que son entregados a la población si luego terminan arrojados y despilfarrados en las calles, avenidas, etc.? ¿Sabrán cuanta materia prima se utilizó para que fabriquen los volantes? ¿Cuánto daño causó su fabricación al medio ambiente?, estas interrogantes fueron realizadas con la finalidad de que los partidos políticos y los ciudadanos, recapaciten y concienticen su forma de pensar y crear ideas para mejorar el uso de la propaganda electoral, y que esos cambios sean para no dañar el medio ambiente y mejorar la vida de los ciudadanos nicaragüenses, y sostener el cambio positivo para un futuro mejor para la nación de Nicaragua. Lo que expresa el periodista Jorge Eduardo Arellano, nos indica que queda demostrado el disgusto y disconformidad

de la ejecución y participación de los partidos políticos en su elaboración de su propaganda electoral durante las elecciones de Nicaragua.

Cabe señalar que esto ocurre en mayormente en los países latinoamericanos, y que al contar las toneladas de desperdicio de propaganda electoral, sería muy grande el número de estas y muy largo el proceso de degradación de dicho material propagandístico electoral, por lo cual nuestro asombro es de darnos cuenta de la manera de cómo destruimos nuestro planeta, cuando se fabrica y se difunde la propaganda electoral. Este problema crece cada vez cuando se sigue fabricando y usando materias primas para la elaboración de volantes propagandísticos, y que hasta la actualidad no se toma alguna idea innovadora para crear una propaganda electoral, que no dañe a nuestro medio ambiente.

Por otro lado, en México, este problema se generaliza y aumenta cuando los partidos políticos, realizan sus propagandas políticas, sin el uso adecuado de los recursos renovables, pues como refiere Gonzales (2016), en el sitio web biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, que en todos los procesos electorales en México, se manifiesta la contaminación visual y sonora, ya que las multitudes que se concentran por los variedades de mítines políticos, generan una considerable acumulación de material contaminante por ejemplo volantes de papel, pancartas hecho de material de madera y papel, globos de material de plástico, los cuales después de finalizar los mítines políticos, son arrojados en las calles, ocasionando basura y perjuicio para el medio ambiente y la salud pública, por otro lado el autor precisa que los procesos electorales durante todas sus actividades, deben ser llevados de manera pacífica, bonita y sin ocasionar perjuicios para el medio ambiente y a salud pública, ya que en estos últimos años se han reportado varios accidentes ocasionados en las ciudades donde participan partidos políticos rivales. Por último el autor precisa, que durante todo proceso electoral, se debe garantizar la salud del pueblo y la del medio ambiente, y la única forma de garantizar una buena propaganda electoral es que esta se debe realizar y usar con material reciclable y reutilizable. En efecto el autor nos dio a conocer la realidad que existe en México, ya que hay grandes cantidades de residuos de la propaganda electoral, y que después de ser usados para ese fin propagandísticos, son dejados en las calles, por lo tanto, en definitiva refiere de manera de reflexión a los

partidos políticos, a que mejoren sus ideas para el uso y publicación de su propaganda electoral, con la finalidad de que su uso y publicación no dañe el medio ambiente y cuide de la salud de los propios electores.

Por otro lado en relación con la página web de noticias, Ultra Noticias (2015), en su publicación del día 30 de noviembre del 2015, nos detalla que, 08 de cada 10 personas del estado mexicano, consideran que en la ciudad de donde habitan, existe el problema de la contaminación visual y sonora, en otras palabras, estos ciudadanos consideran que el bullicio y las imágenes (cualquier medio de comunicación gráfica) es masivo en la calle, en efecto crean un malestar para los ciudadanos, asimismo con la ayuda del Gabinete de comunicación estratégica, quien realizó encuestas acerca de la propaganda electoral política, como también de su influencia en la contaminación visual y sonora, en donde se detectó que el 74.8% de los mexicanos hizo hincapié de la molestia que les afecta esta propaganda electoral y para el 25.2% no es problema alguno que afecte. Por estas consideraciones vale la pena decir que el pueblo mexicano, ya siente su fastidio por las propagandas políticas electorales, ya que estas dañan su salud, la cultura de su nación y sobre todo al medio ambiente. En conclusión este noticiero, estableció una índole de preguntas a los ciudadanos mexicanos, sobre la propaganda electoral, y estos respondieron que es muy grave la situación de la que están pasando pues la contaminación ambiental está creciendo y las autoridades no realizan algún proyecto para contrarrestar dicho mal.

Además siguiendo en el mismo estado mexicano, podemos encontrar al autor mexicano Alvarado (2018) indicando, en su revista web Vice, publicada el día 08 de agosto de 2018 que con respecto a los últimos años, ya han pasado cuatro presidentes de la Nación de México, y han generado un gasto de 73 millones de pesos mexicanos en propaganda política electoral y 26 millones de pesos mexicanos más en propaganda utilitaria, y que al terminar de ser usados terminan como desechos inutilizados en otra palabra es inservible o basura. Estos actos tuvieron como finalidad influenciar sus imágenes para ganar votaciones, para luego no medir las consecuencias que estos producirán en el medio ambiente y en la salud pública. En efecto, no existe una estrategia para poder reutilizar estos desechos que genera la propaganda política electoral.

En cuanto a Colombia, se produce la misma problemática, pues en cada actividad electoral, los partidos políticos incrementan una gran cantidad de residuos inservibles que generan enfermedades y contaminación visual y sonora, pues así lo respalda Benítez (2018), en su blog virtual El Tiempo, en su sección de ambiente urbano, publicado 02 de marzo de 2018, referenciando la habitualidad que hay en los procesos electorales, que en estos procesos incrementa la contaminación visual y sonora, y lo que se demuestra en dicho material propagandístico es la falta de concientización con el medio ambiente, porque, además un volante o un cartel que poco informa a los votantes, no ayuda a preservar el medio ambiente y la salud de los mismos votantes, en la actualidad los partidos políticos solo les importa ganar una curul en el congreso, el sillón municipal o presidencial, sin importar las desgracias que ellos mismos generan y que las consecuencias lo asumen el pueblo colombiano. La idea central que resume lo indicado por Benítez, es la falta de preocupación de las autoridades colombianas, ante estas situaciones que malogran el embellecimiento de la ciudad, y aunque la ciudad sea pequeña, más grandes serán las propagandas que serán colocadas en ella, por eso se crean varias incógnitas como ¿dónde queda el respeto hacia la ciudad y sus ciudadanos?, ¿acaso solo les importa a los partidos políticos que sean reconocidos?, se espera que esto se ubique en el camino correcto y haya un control para estas situaciones críticas.

Lo mismo confirma Kienyke (2013) en su portal web de noticias de Colombia, indicando, que en el territorio colombiano ha sufrido de la abundante propaganda política electoral de los partidos políticos en tiempo de procesos electorales. Aclarando que las regulaciones de la ley son claras y precisas para controlar esta problemática, pero siempre no se cumplen. Hay que hacer notar que existe una nueva Resolución N° 832 publicada el 05 de marzo de 2013 por el Consejo Nacional Electoral de Colombia. Que tiene como idea central, apuntar hacia los límites de publicidad exterior permitida, en efecto, regulariza el cantidad de vallas autorizadas para cada partido político, la cual de manera directa, indica la restricción máximo 5 vallas de publicidad electoral, las cuales son autorizadas por las municipalidades competentes, y que de acuerdo a la extensión del territorio, igual será la proporcionalidad de vallas electorales. Por ejemplo se permite el otorgamiento de hasta 20 vallas en lugares que tiene mayor capacidad de población, y

en la capital Bogotá consta de 40 vallas electorales de libre disponibilidad. También se dispone que las dimensiones permitidas sean de 48 metros cuadrados. Otro punto es la reglamentación de la Ley 140 de 1994; que respalda a los ciudadanos colombianos para que no sean vulnerados de su derecho al espacio público, ya que en dicha ley, indicando la prohibición del uso de publicidad exterior visual en lugares naturales que conformen espacio meramente pública como son los parques y calles, que estén o no cerca de lugares declarados monumentos nacionales o bienes patrimoniales de la nación, como también en propiedad privada sin previa autorización del dueño, tal es el ejemplo de paredes de edificios o sobre las paredes de instituciones públicas, y de toda entidad pública. En definitiva hay que ser honestos, ya que todas las anteriores restricciones han sido infringidas durante los procesos electorales y pocos son los partidos políticos que cumplen con la ley. Por estas consideraciones la autoridad local puede realizar, las reglamentaciones para las autorizaciones de la colocación de propaganda electoral en su territorio. Como también reglamentar multas para cualquier partido político que no respete lo dispuesto en la ley. Es por eso que Bogotá, es una de las capitales más agraviadas por la propaganda política electoral, y que hasta la actualidad lo sigue siendo ya que la propaganda electoral sigue ascendiendo gracias a los aspirantes al Congreso o la Presidencia, y también eventualmente por los postulantes a la alcaldía distrital y provincial. Ante lo citado anteriormente la Secretaría de Ambiente informo a los partidos políticos para que señalen mediante un informe detallado sobre la cantidad de propaganda electoral que van a utilizar para su propagación, todo esto dirigido hacia el gobierno central. Además, informo la misma Secretaria de Ambiente, que queda totalmente prohibido que los grupos de personas realicen propaganda política a través de paneles electrónicas en la ciudad, como también de afiches, pasacalles y pendones en el espacio público que comprende las vías, postes, puentes, edificios del estado o parques, incluso para todas las personas que lleven consigo mostrando dicha propaganda e incluso hacer propaganda en los paraderos del transporte público, y que en caso de incumplimiento de los mencionado serían multados con una sanción económica.

En el párrafo anterior se habla que las autoridades de cada municipalidad tienen la capacidad de realizar las regulaciones necesarias para controlar la cantidad de la propaganda electoral de los partidos políticos, pero se puede apreciar que no respetan

dichas normas, y así siguen generando una contaminación visual y sonora en el estado colombiano.

El siguiente país que también padece del mismo problema es Chile, país que se encuentra situado al sur de nuestro territorio, y que posee uno de los importantes regímenes económicos de Latinoamérica, pero que padece del mismo problema social peruano, que es la contaminación visual y sonora por causa de la propaganda política electoral, tal como nos respalda el portal web de noticias KienyKe (2013), que relata que las elecciones generales en Chile, especialmente las de rango presidencial, deja una mala imagen en sus ciudades, por culpa de la propaganda política electoral que contamina su medio ambiente y su patrimonio cultural, tanto es la contaminación que causa la molestia de la ciudadanía, quienes refieren que la culpa lo tienen los partidos políticos ya que ellos propagan su propaganda política electoral las cuales abundan en sus calles y crean una mala imagen para los turistas, además señalan que todo eso se acumula y generan enfermedades que son perjudiciales para la salud de los ciudadanos, pero se precisa que existe una ley que obliga a los partidos políticos a retirar su propaganda dentro de los tres días posteriores de haber culminado las votaciones, pero de acuerdo a la realidad dicha ley solo está pintada ya que no la cumplen, y no es sancionable. Tanto fue la desgracia que los mismos ciudadanos chilenos tuvieron que denunciar que después de haber culminado las elecciones presidenciales, ningún partido político se hacía cargo de retirar sus propagandas electorales, sin embargo, en Santiago, la Intendencia Metropolitana que forma parte del organismo del Ministerio de Interior y de Seguridad de Chile, hizo hincapié de la alerta del daño que ocasionaba la propaganda electoral que aun no había sido retirada de las calles, pues ya se presenciaban accidentes por culpa de la propaganda electoral, ya que la inservible presencia de la propaganda electoral en la vía pública había llegado a afectar al 30% y 70% de la visibilidad de conductores y peatones durante su normal recorrido en las calles. Y para finalizar, defensores del medio ambiente exclaman que el uso excesivo de la propaganda política en los procesos de elecciones, se deben reducir y que dicha propaganda deber ser fabricados con material reciclado y de fácil degradación, para que cuando deseen retirarlo no genere mayores gastos económicos para los partidos políticos y para el propio estado chileno.

Nacional

En el Perú, no existe una ley que prevenga la contaminación visual y sonora en los procesos electorales, pues conforme al diario El Comercio (2014), en su publicación del día 25 de agosto del 2014, indica que a medida que inician los procesos electorales regionales y municipales, las pancartas, volantes, afiches de candidatos van tomando posesión en el ornato de las ciudades del Perú, aunque cada provincia o distrito, tenga la autoridad de regular y fiscalizar esta actividad, pues cabe precisar que el trabajo es deficiente, dando entender que las normas solo están hechas para estar contempladas en unas hojas. Un claro ejemplo es Miraflores distrito de Lima, pues mayormente se puede apreciar la abundante propagación de carteles en todo su ornato, sin embargo en San Borja distrito de la capital, sostiene la prohibición que un partido político tenga más de dos pancartas en un mismo espacio, esta medida es utilizada para contrarrestar la gran propagación de la propaganda electoral. Ante lo sucedido el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) 2010 emite una resolución, indicando que los gobiernos provinciales y distritales tienen autoridad y competencia para que establezca, ordene y limite el uso de la propaganda electoral a los partidos políticos.

En cuanto a la ordenanza municipal N°970 del 2006, de la comuna limeña, declara la prohibición de la implementación de paneles, afiches, pancartas, figuras de toda índole electoral en las torres de alumbrado público o de cualquier telefonía, también indica la razón de esta medida, la cual es porque que la ciudad presenta contaminación visual y sonora, y que durante el proceso electoral mediante la propaganda electoral contribuye a ello. Para concluir este párrafo, se debe dejar en claro, que las municipalidades, deberían realizar ordenanzas municipales, con la finalidad de prevenir las contaminaciones visuales como sonoras, y en caso de que cualquier partido político que no cumpla con lo dispuesto en la ordenanza municipal, debería ser sancionado administrativamente.

Con respecto a lo sucedido en el Cusco, la Municipalidad Provincial Del Cusco, expidió la Ordenanza N° 004- 2011-MPC (2011); la cual tiene como idea importante la prohibición de la fijación de propaganda electoral de los partidos políticos antes y durante los procesos electorales nacionales, regionales y municipales en los lugares

históricos de la ciudad del Cusco, la cual se denominan también como zona prohibida de propaganda electoral, los cuales contemplan a la plaza de armas, las iglesias con fines de congregación turística y a todo lugar turístico. En dicha ordenanza solo se ha autorizado a los partidos políticos la fijación de su propaganda política en zonas con horario establecido, uso de volantes, colocación de afiches en vehículos motorizados y en paneles autorizados por la misma municipalidad del Cusco, a la vez se precisa que las acciones prohibidas que realicen los partidos políticos son consideradas como infracciones las cuales son de insertar carteles, banners, afiches, poster, banderolas las cuales contengan propaganda electoral en lugares no autorizados, y en bienes de dominio del estado, como también privados, como la de publicar propaganda electoral en paneles sin previa autorización y paraderos de transporte público, como también repartir volantes o cualquier medio de contenido electoral dentro del centro histórico del Cusco, otros de los daños más comunes que ha sido empleado en esta ciudad es la de pintar las calzadas, muros y superficies de bienes del estado, y en los bienes públicos de la propiedad privada. En caso de incumplimiento o que infrinjan la ordenanza municipal cualquier partido político serán acogedoras de sanciones y multas las cuales se establecen en el retiro y decomiso de la propaganda electoral, y una sanción económica de hasta el 50% de 01 UIT. Para finalizar la municipalidad del Cusco, emitió una ordenanza municipal, la cual establece de manera eficiente la prevención de la contaminación visual y sonora, la cual va dirigida hacia los partidos políticos, para que empleen una buena publicación de elementos de propaganda electoral, y para esto fue necesario la prohibición de la colocación de la propaganda electoral en monumentos históricos y en lugares privados, esto se debería realizar en todos los puntos de nuestro Estado, cabe señalar que esto no afectaría el derecho a la publicidad electoral de los partidos políticos. Sin salir del Cuzco, existe otro aporte acerca de la problemática que estamos atravesando pues, según Baush (2014), en su tesis denominada Contaminación visual y propuesta de regulación en el distrito de Wanchaq – Cusco, nos establece que este problema de la contaminación visual y sonora se debe a la contaminación de agentes no naturales de los paisajes propios de la ciudad, uno de estos agentes contaminantes, sería la propaganda comercial, avisos publicitarios y lo más grave la propaganda política electoral, esta última varían en tamaños de letreros, de letras,

diferencias de colores, cantidad de avisos por establecimiento, ubicación de estos, entre otros factores que distorsionan y alteran la estética del ornato de la ciudad, hay que tener en cuenta que la propaganda electoral, que no ha sido removida, se acumula y genera daños a la imagen del lugar en donde ocupa, y que estos desperdicios atraen a animales que pueden llegar a ocasionar la propagación de enfermedades, que pueden dañar la salud de los ciudadanos.

Lo que nos establece este autor es que si dichos agentes contaminantes que no son removidos por los partidos políticos se acumulen en la ciudad, eso generará la atracción de animales y enfermedades, que luego afectan la salud pública, esta acumulación deforma el paisaje natural de una ciudad, creando una crisis ambiental, generando una alteración de nuestro ambiente.

Este problema de la contaminación visual, causada por la propaganda electoral, nos causa un malestar que poco a poco nos genera una enfermedad, que no es tan obvia al principio, pero al no tomar las medidas necesarias para ponerle un alto, esta avanzaría rápido y el problema sería difícil de controlar, esto guarda relación con lo que dispone De La Llata (2003) indicando en su libro *Ecología y Medio Ambiente*, que en nuestro país, posteriormente de haber acabado los procesos electorales, se puede apreciar que aún se mantienen los muros pintados con la propaganda de algún partido político y si fuera el caso se colocaría sobre ella escrituras de palabras soeces que denigran a algún partido político; y que en los postes de luz o de alguna antena telefónica perduran meses o años las propagandas electorales de los diversos partidos políticos, y que en las esquinas aun se quedan fijados los restos de los afiches de propaganda electoral. Ante todo lo descrito, se crea una distorsión en el ambiente y crea un disgusto a la población que con tanto esfuerzo logra mantener el orden y la limpieza de su localidad, este malestar ocasionado a la sociedad, es causada por el excesivo material utilizado en la propaganda electoral la cual no son retirados a tiempo.

Este problema social va incrementándose cada cierto tiempo cuando se realizan los procesos electorales, y así nos acredita el diario *Perú 21* (2018), que en su publicación

llamado Propaganda Electoral, nos refiere que se debe prohibir toda fijación de propaganda electoral en los lugares público y sobretodo en donde se congrega la gente, pues para poder llegar a un orden y a una limpieza en nuestras áreas públicas no se debe de alterar el paisaje con cualquier propaganda, así mismo la Asociación Civil de Transparencia, hace llegar un mensaje a los partidos políticos que adherir o colocar cualquier propaganda electoral, en lugares públicos como parques, establecimientos de entidad pública o privada, serian acogedores de una sanción administrativa, y del comiso de dicha propaganda electoral.

Así mismo, el diario La República (2018), en su publicación nos indica, que se realizó unas determinadas acciones de la municipalidad de Surco, con la finalidad de realizar el retiro de material propagandístico electoral, ya que estos afectan el paisaje urbanístico y la convivencia de los ciudadanos, además que dañan la imagen de parques y zonas de acceso al público, pues en conclusión dicha acción de la municipalidad tiene como finalidad de erradicar la contaminación visual y sonora, ocasionada por la propaganda electoral, y poder cuidar el medio ambiente del distrito de Surco, y la salud pública y las buenas costumbres.

En definitiva la municipalidad distrital de Surco, inició la extracción de cualquier propaganda político electoral, de su territorio. Cabe precisar que este distrito se preocupa por la salud del medio ambiente y la de sus habitantes, pues se llega a definir que está comprometido, con la integridad y las buenas costumbres de sus habitantes.

Regional

Nuestra ciudad años atrás, era una ciudad limpia y ordenada, pero con la llegada de las personas ajenas de las costumbres lambayecanas, perjudicaron de una manera terrible a nuestra ciudad, y se empeora más aún si no tenemos un gobernante capaz de asumir roles como de prevenir, sancionar y promocionar ordenanzas que nos protejan y sobretodo garanticen la protección del medio ambiente, es por eso que nuestra ciudad ha incrementado su índice de contaminación ambiental por la excesiva propaganda electoral. Es por eso que el programa radial RPP (2018), en su noticia, contemplada en su portal web de fecha 22 de setiembre de 2018, nos afirma que, el municipio de la ciudad de la amistad, a través de su gerencia de fiscalización, realizó trabajo de campo, con la finalidad de recabar información acerca de los límites de la propaganda electoral que son expedidos por los partidos políticos, dándose con la sorpresa que varias partidos políticos, no cumplen con los límites permitidos por la ley, y que serian sancionados económicamente y remitirían oficio al JNE, para su respectiva sanción. Es por eso que la gerencia de Fiscalización del municipio de Chiclayo, sanciono a varios partidos políticos, por colocar no cumplir con los limites y por realizar una excesiva propaganda electoral en el ornato de la ciudad. Así mismo la Oficina Nacional de Procesos Electoral realizo trabajo de campos, con la finalidad de erradicar la excesiva propaganda electoral que afectaban a la ciudadanía chiclayana, pues presentaba un alto índice de peligrosidad, ya que esta propaganda electoral ocasionaba una gran distracción visual. Por otro lado en el distrito de José Leonardo Ortiz, existe un gran alto índice de contaminación ambiental, ya que existe una excesiva aglomeración de basura que se encuentra en las calles, congestionamiento vehicular, y una fuerte contaminación visual y sonora en las épocas de procesos electorales donde los partidos políticos en su afán de llegar al sillón municipal, no miden sus actos, y dejan crecer su irresponsabilidad ante el medio ambiente, y los únicos afectados somos nosotros, ya que por nuestra falta de conciencia ambiental, nuestro hogar se resquebraja poco a poco, y llegara un día donde queramos ayudar al medio ambiente pero será demasiado tarde.

Por otro lado, Gallardo (2018), en su artículo publicado en el periódico Correo, nos relata que en el distrito de José Leonardo Ortiz y en varias zonas de Chiclayo, ya han pasado las elecciones municipales 2018, y los partidos políticos aún no acatan la ley expuesta por nuestra legislación, y expone que uno de los motivos que los partidos políticos no cumplan con retirar su propaganda electoral es porque no existe una eficaz elaboración de una ley que proteja el medio ambiente y que sancione drásticamente a los partidos políticos que contaminen el medio ambiente con su propaganda electoral. Para finalizar, el autor nos otorga un breve resumen de los materiales utilizados en la propaganda política electoral los cuales son volantes de papel y de plásticos que son fijados en las paredes y veredas del ornato público, incluso utilizan pinturas dañando las paredes de las viviendas y de las instituciones públicas y de áreas naturales, también indica que los lugares más afectados en Chiclayo son las calles cercanas al centro de la ciudad, donde se puede divisar propaganda electoral como afiches pegados en las paredes.

Por estas consideraciones, la municipalidad de José Leonardo Ortiz (2018), dictó una ordenanza municipal N°006-2018-MDJLO, de fecha 03 de agosto de 2018, la cual tiene como finalidad la efectiva regulación de los límites del uso de la propagación del material propagandístico electoral. Esta ordenanza se dictó bajo el criterio de fomentar el cuidado ambiental y la buena convivencia de los pobladores, ya que este distrito presente un grave problema, con respecto a la contaminación visual y sonora.

Pero vale la pena decir que dicha ordenanza municipal antes mencionada, tiene vacíos legales que promueven la contaminación ambiental, generando un malestar para sus ciudadanos, ya que en su artículo 07 en su apartado 7.1; concluye que se le tiene permitido a los partidos políticos colocar su propaganda electoral en el inmueble en donde funciona su partido, o sea que cualquier partido político tiene la libertad de colocar cualquier tipo de propaganda y la cantidad que desee, sin importar que esto puede afectar a los que habitan en sus alrededores.

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. Internacional

A nivel mundial, existen una gran variedad de estudios sobre la prevención y erradicación de la contaminación visual y sonora en los procesos electorales como también la delimitación del uso de la propaganda, es así que destacando a lo expuesto por el diario oficial de la federación (2011); que refiere que ya se ha tomado medidas para prevenir la contaminación visual y sonora, como también la fabricación de material de propaganda electoral que sea reusable y biodegradable. El gobierno mexicano exige a los partidos políticos que deberán fabricar su propaganda electoral bajo el control de calidad correspondiente y que consecuentemente al cumplir la calidad se le otorgara un certificado de calidad que garantiza la biodegradación rápida de la propaganda electoral, además los partidos políticos, deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los certificados de calidad, para que recién puedan difundir su propaganda electoral.

En esta oportunidad, se decide realizar propaganda electoral, con materiales biodegradables y reusables, para que tengan un proceso rápido de degradado y así no se incremente la contaminación ambiental. También están obligados a someterse a una serie de requisitos para recolectar dicha propaganda que será certificada por una institución que asumirá el control de dichos materiales que no tengan un alto índice de contaminación.

Otro punto es Colombia, quien sufre de la misma enfermedad electoral, pues esta se propaga cuando están en víspera de las elecciones presidenciales y municipales, pues según García (2013), en su publicación en el diario El Universal, nos manifiesta que el caos que sufre los habitantes de Colombia, es por culpa de la excesiva propaganda electoral, ya que esta crea una contaminación visual y sonora, pues los partidos políticos solo atinan a dispersar su propaganda electoral, con la finalidad de que sean reconocidos por la población. Pero al parecer existen límites que están contemplados en la ley pero que no son cumplidos en su totalidad, sin embargo hablemos de los límites que conforman en los parámetros y procedimientos para distribuir la propaganda electoral y

que esta no sea dañina para el medio ambiente y para la salud pública. Como también refiere de lo que está prohibido de hacer los partidos políticos, como difundir propaganda electoral en los lugares protegidos por el estado, pegar o instalar propaganda política, en lugares denominados lugares turísticos, como también en lugares denominados centros nativos, y a la vez en lugares públicos que tiene como finalidad otorgar servicios públicos. También se precisa, que mucha de la propaganda electoral en Colombia, son instalados en redes de energía lo cual causa alteraciones y ocasiona descargas eléctricas, la cual genera disgustos a la población ya que son afectados por los apagones, es así que el instituto público del estado colombiano, denominado Establecimiento Público Ambiental, dispuso medidas drásticas a los partidos políticos que difunda o establezcan su propaganda electoral en zonas prohibidas por la ley. Para concluir se tiene que precisar que el desorden de la propaganda electoral, genera daños a la población, a tal punto que genera un impacto negativo en su desarrollo de sus vidas.

Y volvemos a México, donde Alcaraz (2016), en su revista jurídica “Modernización ecológica y basura electoral y el discurso ambiental en la norma electoral mexicana”, nos indica que, que no existen datos sistemáticos que demuestren la cantidad de basura de propaganda electoral que se generan durante cada proceso de elecciones en México, ni en el ámbito local, ni federal, algunas de las cifras divulgadas por algún medio de comunicación, informan que el pesaje de los residuos de la propaganda electoral es muy ascendente cada año. Ya que en las anteriores elecciones, generaron al estado cerca de 50 mil toneladas de basura electoral, y dicha cantidad aumentó al doble en las elecciones de 2006. En el proceso electoral del año 2014-2015; se tuvo que retirar la cantidad de 42.5 toneladas de residuos de propaganda electoral, dado esto, queda claro que los partidos políticos en su afán de ser conocidos y de ganar las elecciones hacen lo necesario para cumplir sus objetivos sin importar el daño del impacto que ocasionan al medio ambiente.

Según Fermín (2014) en su obra *La Gran Deforestación Latinoamericana*, nos dice que, en México, las obras de ampliación vial dieron como fruto la tala indiscriminada de 1500 árboles en la ciudad de Cancún, y más de 400 árboles sanos fueron derribados en la autopista México-Puebla, para seguir aumentando los kilómetros de pavimento que

destruyen los suelos. Y que diariamente se pierden 500 hectáreas verdes en los sectores de selvas, bosques y montes por la tala clandestina de árboles en el país mexicano. Además, en Puebla realiza la tala indiscriminada de en promedio 15 mil hectáreas al año, y sólo se está reforestando una octava parte del total de los bosques que desaparecen. Vale aclarar, que el uso excesivo de la propaganda electoral también es culpable de la tala indiscriminada de árboles y de contaminar visualmente a los estados aztecas. México ocupó el sexto lugar en el año 2013 por deforestación a escala global, y el segundo puesto en América Latina, al perder un aproximado de 600 mil hectáreas al año. Ya se sabe que cada cierto se genera los procesos electorales, y que durante estas se necesita materia prima como madera y otros materiales ecológicos, estos son extraídos de la naturaleza, para luego ser procesados en la fábrica, para que realicen la propaganda electoral.

Cabe señalar que el estado de Uruguay (2004), mediante su decreto legislativo N°17.852, de nombre Contaminación Acústica, nos estipula que esta ley tiene como objeto, la prevención, vigilancia y correlación de las situaciones de contaminación sonora, con la finalidad de la debida protección de sus ciudadanos, y otros seres vivos, y sobre todo cuidando al medio ambiente que los acoge, y hace referencia en su Artículo 10. (Actividades sociales) que, en todas las actividades de carácter social, cotidianas o excepcionales, incluyendo las de tipo doméstico, no se podrá exceder los niveles sonoros y las condiciones admisibles que se establezcan. Igual limitación será aplicable a las campañas electorales, así como las actividades políticas, sindicales, religiosas y de interés comunitario. Este artículo predomina de manera preventiva, hacia la contaminación sonora, pues excluye a los partidos políticos, hacer uso de todo tipo de uso de altoparlantes para realizar propaganda política.

En Colombia, el autor Jáuregui (2018), en su publicación en el portal web Asuntos Legales, llega a concluir que en Bogotá, mediante su municipalidad, ha ordenado que se otorgara un mínimo de 05 vallas electorales para cada partido político, con la finalidad de que su propaganda política no sea excesiva y no genere una contaminación visual en su paisaje. En definitiva esta municipalidad garantiza la forma de cómo se debe ejecutar

la propaganda electoral, y como se debe delimitar esta, precisando la sostenibilidad del medio ambiente y de la salud de sus ciudadanos.

Mientras tanto en Bolivia (2009) emitió el reglamento para la difusión de propaganda electoral durante los procesos de elecciones generales y de referéndum autonómico, que establece, los límites y espacios máximos de la propaganda electoral, además se pronuncia acerca de la prohibición de la propaganda electoral que ocasiona daños a la higiene y la estética paisajista del lugar y sea contradictorio en las disposiciones municipales, a la vez se deja en claro la prohibición de la instalación de cualquier medio de propaganda política electoral en edificios o monumentos públicos, como también en zonas ecológicas. En los edificios, muros o casas de propiedad particular, la propaganda mural podrá realizarse con el permiso otorgado por el propietario. Las entidades municipales quedan sumamente encargadas de establecer y aplicar las sanciones a los infractores que irrumpen la norma.

Por estos antecedentes hay que señalar que existen varios estados latinoamericanos que han promulgado leyes y normas para regular, limitar la excesiva propaganda electoral, que acosa al medio ambiente. Sin embargo, en varios países como el ejemplo de Colombia, hay partidos políticos que no acatan dichas normas, que señala su estado, y generan una gran contaminación visual y sonora, en su medio ambiente.

1.2.2. Nacional

Existen dos tipos de contaminación ambiental que sufre nuestro estado peruano y es la contaminación sonora y visual, pues según Días (2016), en su tesis titulado “La necesidad de establecer estándares mínimos permitidos frente a la contaminación acústica y el impacto en el derecho a la salud”, trabajo de investigación para optar el título profesional de derecho, la cual guarda relación con el presente trabajo de investigación, la cual refiere que la contaminación sonora, en nuestra localidad es una actividad negativa que trasgrede la tranquilidad, la salud y las buenas costumbres de la ciudadanía. En la actualidad existe un gran impacto negativo que azota al medio ambiente y repercute en nuestra sociedad, se puede precisar que en la ciudad se emiten una gran variedad de actividades sonoras y de las cuales muchas sobrepasan el límite de

percusión sonora y genera así la contaminación acústica o también llamado sonora y más aún se suma en épocas electorales la transmisión de propaganda electoral mediante altos parlantes, los cuales son muy fastidiosos y generan altos índices de alteraciones en las personas. Es así que la contaminación visual y sonora es distinta, pero que conllevan a una definición, que es grave para el medio ambiente y para la salud pública.

Por otro lado, Brañes (2017), en su artículo jurídico, nos establece que en el Perú no se regula el tema de la Contaminación visual y sonora, propiamente dicha, pero las entidades gubernamentales como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Defensoría del Pueblo y las municipalidades, deben tomar mayores iniciativas para reducir de alguna manera la contaminación visual, un ejemplo de ellos es lo que pasa en la ciudad de Huancayo, que realiza labores de fiscalización y a la vez sancionando drásticamente a todo partido político que incumpla las normas, por otro lado como aun no existen estudios especializados respecto a las consecuencias que nos puede causar la excesiva propaganda electoral, es por esta razón que pasamos por alto en muchas ocasiones lo que viene sucediendo en nuestro estado, ya que desconocemos completamente lo que se trata y la forma en la que nos afecta. De acuerdo al artículo jurídico, se debe tener en cuenta que existen dos factores característicos de la contaminación visual, que es el desorden y el abuso. Así pues es necesario que la comunidad tenga el conocimiento de la importancia de plantear medidas para combatir y prevenir la contaminación visual. Con la eliminación parcial nos referimos a restringir los carteles en ciertas zonas. Tomando como precedentes normativos internacionales para poder regular y enfrentar este tipo de problemas.

Por lo considerado en el párrafo anterior cabe señalar y puntualizar que en el Perú aún no se establece o define la contaminación visual, pero si se establece la contaminación sonora según la OEFA, y es de suma importancia poner interés en cómo prevenir la contaminación visual en los procesos electorales, y así generar una buena imagen a nuestro lugar en donde vivimos.

Según el estudio realizado por González (2018), concluye que en cada campaña electoral, la ciudad va cediendo espacio para propagandas que promocionan a uno u otro

candidato político. Lo cierto es que cada municipio distrital es el encargado de regular y fiscalizar esta actividad. En cuanto a la entidad pública JNE tiene la capacidad y el poder de permitir y dar las ubicaciones de la propaganda electoral para los partidos políticos, así como también la de su retiro tras las elecciones. Otro problema que ocasionan tantas ordenanzas es que al final la contaminación visual se instala en la capital. Retornando al problema principal, también se refiere que mayormente las ciudades son contaminadas por la propaganda electoral cuando se inician los procesos electorales y que se deberían desarrollar una sola ordenanza municipal que ayude con prevenir estos desastres que contaminan el medio ambiente.

En definitiva se debería de desarrollar una nueva norma sobre propaganda electoral que reglamente los tamaños de las propagandas y materiales con que estas se hacen, y así poder reducir la contaminación visual y sonora que dañan nuestra ciudad.

Esta incomodidad no es de uno, sino de todos los ciudadanos que forman parte de un proceso electoral, pero se le ve agredido, por la contaminación que se genera durante la propaganda electoral, que, sin un buen sistema electoral, esto volverá a repetir en las próximas elecciones y crecerá la contaminación.

Al hablar de la contaminación sonora nos imaginamos una gran incomodidad auditiva y una agresión a las buenas costumbres, pues al sobrepasar los decibeles inferiores, estos sonidos son causantes de grandes migrañas y demás enfermedades que generan cuando estos son propagados por los altos parlantes de alguna difusión de campañas políticas, pues según la OEFA (2016) en su revista “La Contaminación Sonora en Lima y Callao”, publicada en junio de 2016, nos dice que, la contaminación sonora es uno de los problemas más importantes que afectan a la población peruana, ya que la exposición de las personas a niveles de ruido alto puede producir estrés, presión alta, vértigo, insomnio, y pérdida de audición, y además precisa que los que controlan la contaminación sonora en el Perú, es el Ministerio del Ambiente, quienes tiene la facultad y el poder de aprobar los estándares de calidad ambiental, y la misión de desarrollar proyectos para mantener en equilibrio la salud del medio ambiente, como también algo fundamental, supervisar si en nuestro medio ambiente nuestro aire sea lo necesario para

ser consumido por nosotros, también otra institución que controla la contaminación sonora son los municipios provinciales y distritales, las cuales realizan su función de elaborar una planificación para la prevención de la contaminación sonora, fijándose en los límites máximos permitidos para la emisión sonora, otra de sus funciones es la de establecer sanciones para todo aquello que sobrepase los límites de persuasión acústica permitida. Pues bajo esas actividades que realizan las municipalidades y el ministerio de ambiente, tratan de brindar y proteger a los ciudadanos una buena calidad de vida. Por lo tanto, a las personas o agrupaciones que no acaten dichas normas sobre los niveles de decibeles, serán castigados sancionados por multas.

De esta manera la contaminación sonora influye mucho en la forma de actuar y de sentir de muchas personas, pues según Vásquez (2011), en su trabajo de investigación “Contaminación sonora y su influencia en el estado de estrés de las personas en la ciudad de Iquitos”, para optar el grado de maestría en Derecho, nos refiere que, la contaminación sonora y su influencia en el estado de stress de las personas llegando a las siguientes conclusiones: La contaminación acústica influye significativamente en el estado de stress de las personas. Existe relación directa entre la contaminación sonora y el efecto auditivo de las personas. Qué, el nivel de ruido en Iquitos varía desde 72.50 (bocina de vehículo) hasta 120 decibeles (aterrizaje y despegue de aviones).

Es entonces que los altos parlantes que reproducen la propaganda electoral no deben sobrepasar los 72.5 decibeles, para que las personas que estén en su alrededor no tengan problemas auditivos. Por otro lado, Ramírez (2012) en su trabajo de investigación titulado “Estudio comparativo de contaminación sonora entre los estándares permisibles y lo real en la ciudad de Iquitos”, para obtener el grado Ingeniero en gestión ambiental, nos dice que, el nivel de ruido producido por las bocinas de los vehículos en las inmediaciones del Hospital Iquitos varía de 84 decibeles a 98 decibeles, con un promedio de 90.89 decibeles y que las horas de mayor ruido se producen entre las 9.00 am - 10.00 am horas y de 17.00 a 21.00 horas. El nivel de ruido en las inmediaciones del Hospital Regional varía de 75 decibeles a 100, con promedio de 91.70 decibeles, las horas de mayor ruido están entre 9.00 a 10.00 horas con promedio de 93 decibeles y de 12.00 a 13.00 horas con promedio de 94.75 decibeles. El nivel de ruido encontrado en el

local central de la Universidad (UNAP) varía de 81 a 97 decibeles con promedio de 84.16 decibeles y las horas de mayor ruido están entre las 8.00 y 9.00 horas con promedio de 95.5 decibeles y de horas de 11.00 a 12.00 con promedio de 93.5 decibeles.

Por estas consideraciones, se deben seguir las medidas de los decibeles, para no molestar a nadie y así seguir con una buena labor cuidando el medio ambiente. Siendo de la misma manera acerca de la contaminación sonora. Con respecto a Saavedra (2011) en su estudio “Subjetivo del ruido y de las mediciones de los niveles de presión sonora en el distrito de Miraflores”, nos refiere que, la contaminación sonora en el distrito de Miraflores, se debe a diversas fuentes generadoras de ruido por citar: tráfico vehicular, ruido en el vecindario, actividades de construcción de edificios, música, fiestas, maquinarias, etc., no necesariamente en este orden. Existen pocas mediciones de niveles sonoros en el distrito realizados todos con carácter de gestión y solución de problemas críticos ya existentes, pero existe la necesidad urgente de caracterizar el desarrollo de ambiente sonoro desde el punto de vista de la percepción y los niveles de presión sonora, por ello se planteó llevar a cabo un estudio de investigación científica cuyo título en razón es: “Estudio Subjetivo del Ruido y su Relación con los Niveles de Presión Sonora”, esta investigación permitirá robustecer los lineamientos de gestión ambiental municipal en materia de ruido con la finalidad de generar mecanismos de control, prevención y mitigación de la contaminación acorde con la realidad del distrito de Miraflores.

Llegando a la conclusión que los sonidos principales que generan ruido en el lugar donde viven, según los citados, es cuando empiezan los procesos electorales, ya que estos generan un gran bullicio, y alteran el orden social.

Por otro lado, el autor Vallas (2016) en su artículo, concluye como manera de solución al problema de la contaminación ambiental causada por la propaganda electoral, indica que es crear una norma, que regule estos problemas ocasionados por la excesiva propaganda electoral, y para que no se esté creando una variedad de ordenanzas municipales .

Cabe señalar que las ordenanzas municipales, también tienen que ser cumplidas y elaboradas conforme a ley, de acuerdo con la materia de investigación, existen un gran número de ordenanzas municipales, para que prevengan y delimiten el uso de propaganda electoral, pero no es suficiente para contrarrestar este problema social.

En Lima, mediante otra investigación realizada por García (2017), en su tesis titulado “Políticas públicas medio ambientales y la contaminación ambiental en el mercado la paradita, San Jacinto – 2016”, llega a la conclusión de mejorar y fortalecer la capacidad, eficacia y mejorar el control en la Gestión Ambiental del área de limpieza pública relacionado con el manejo de los residuos sólidos, formulando y ejecutando programas de limpieza estableciendo puntos ecológicos buscando garantizar y facilitar la separación y/o división de los residuos sólidos en lugares o zonas específicas para crear conciencia de reciclaje, evitando los desmontes o montoneros de basura por todos los alrededores de los lugares públicos y de mayor circulación de la población.

El estudio contemplado en el párrafo anterior, realiza una idea de mejoramiento y unión de más instituciones públicas y privadas, para mejorar la calidad de vida y de prevenir futuras contaminaciones al medio ambiente.

De un lado el Abg. Silvestre (2017), en su investigación denominada “La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el distrito San Juan de Lurigancho – 2016”, en la que concluye que los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho, y sus alrededores están expuestos al daño auditivo de forma directa debido al excesivo ruido que se genera en el centro de la ciudad a causa de la intensidad del tránsito vehicular y de dichos sonidos que emanan cuando hay actividades electorales ya que esto influye significativamente en la contaminación acústica y que existen muchas falencias, debido a la manifestación o contextualización de normas que rijan la prevención de la contaminación ambiental provocados por los partidos políticos, esta contaminación visual y sonora afecta al derecho fundamental de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

1.2.3. Local

El distrito de José Leonardo Ortiz, se empeora cada vez más con respecto a la calidad de vida, que tienen sus ciudadanos, pues cuando se inician los procesos electorales, sus calles y avenidas, se transforman en chiqueros, donde los partidos políticos destruyen la tranquilidad de las personas a diestra y siniestra, dejando a su paso una alteración y destrucción del ornato rural, esta problemática fue tan grande, que la misma municipalidad de José Leonardo Ortiz, ha tenido que intervenir, creando así una ordenanza municipal, que tiene como objeto regular el parámetro del límite del ruido y horario de la propaganda sonora de los partidos políticos.

Siguiendo la misma problemática de la contaminación visual y sonora, está es una de las consecuencias de la excesiva propaganda electoral, así lo menciona Alicia (2018), en su investigación publicada en el diario Correo, la cual indica que existe una gran variedad de propaganda electoral que son colocados por los partidos políticos y que estas propagandas fueron decomisados por haber sido colocados en lugares prohibidos. Pero como se sabe, los partidos políticos no mantienen la capacidad para respetar la ordenanza municipal, la cual establece los límites de la propaganda electoral. Además indica que entidades como Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia Fiscalizadora de Chiclayo han cumplido con la labor de fiscalizar estas malas acciones de los partidos políticos.

Como se pudo observar las instituciones públicas, ya están tomando acciones para remover las excesivas propagandas electorales, pero aún no hay quien prevenga estas excesivas propagandas. Por otro lado, Cajo y Flores (2017), en su trabajo de investigación “Programa socio ambiental, para el manejo de residuos sólidos”, la cual consta de la contaminación ambiental en Chiclayo, la cual atribuye que el manejo de los residuos sólidos es un gran problema en la ciudad ya que esto implica, un severo gasto económico a las arcas municipales, ya que cada día se incrementa la basura y sobre todo hace hincapié que durante los procesos electorales, se incrementa la basura a causa de la excesiva propaganda electoral.

Este estudio implica la gravedad de la contaminación que produce los habitantes y los partidos políticos en la ciudad de Chiclayo y que incrementa cuando se realizan los procesos electorales o las mismas fiestas patrias.

Por otro lado, Lizana (2015) en su trabajo de investigación que consta en el análisis del impacto de los medios de propaganda electoral en los electores de José Leonardo Ortiz, este concluye que mayormente los partidos políticos en épocas de elecciones, realizan cualquier cosa, para llegar al poder municipal, sin importar las consecuencias que estas traigan, una de ellas es la contaminación visual y sonora que generan por su propaganda electoral, ya que este es un derecho primordial para cada participante electoral, pero debe delimitarse porque agrede literalmente al medio ambiente por su excesiva propagación.

Es por estas razones la única forma de obtener una solución a la problemática, es delimitando ese derecho de la propaganda electoral, pues si no hay ninguna acción, se seguirá contaminando y perjudicando a nuestro hogar.

El siguiente pues es Díaz (2016), en su trabajo de investigación denominado “Creación De Fiscalía Especializada En Delitos Electorales: Una Aproximación a la Impunidad Electoral En El Departamento De Lambayeque”, el cual concluye que se debe desarrollar una entidad fiscal penal especializada en delitos electorales, ya que debido a los problemas ambientales que se viene suscitando en la actualidad.

1.3. Abordaje Teórico

1.3.1. Delimitación del uso de la propaganda electoral

Según Desiree (2014), nos manifiesta que la propaganda electoral es la actividad de presentar a los candidatos y a las plataformas políticas al electorado por escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, producidos y difundidos por partidos y candidatos durante las campañas políticas. (p, 135), por otro lado, el autor Estacio (2010), nos indica que es una actividad lícita desarrollada durante los procesos de cita electoral, que sostiene como objetivo llamar la atención a los electores con la finalidad de que realicen la votación a favor de cualquier partido político.

En este sentido, nos enfocamos a la delimitación de esta, pues toda municipalidad en el estado peruano tiene la autonomía de crear ordenanzas para regular, otorgar licencias y derechos y fiscalizar la ubicación de la propaganda electoral, así lo transmite la Ley Orgánica N°27972 en el numeral 3.6.3 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de garantizar una mejor calidad de vida el medio ambiente como la de los mismos ciudadanos, es por eso que las municipalidades se encargan de fiscalizar la propaganda electoral.

Por su lado la página web de noticias Agencia Peruana de Noticias (2018), precisa que los partidos políticos tienen la capacidad de ejercer su pleno derecho a difundir su propaganda electoral, pero respetando las limitaciones, que se le imponen, uno de los medios de propaganda son mediante la televisión y radio, estas sostienen un límite la cual es de una duración 01 minuto por cada partido político.

Por tal sentido, los medios de comunicación tendrán la consideración de tomar en cuenta esta limitación para la suscripción en los contratos de publicidad electoral con los correspondientes. Otro dato importante es que si algún partido político que desea contar con este medio de propaganda tendrá que contratar mediante su área de tesorería.

Cabe precisar que dicha publicidad radial y televisiva tendrá la finalidad electoral con mensajes que sea propia del partido político, los también tienen una duración de emisión pues tendrían los sesenta días hasta los dos días calendarios antes de que se realice las votaciones. Para finalizar se debe dejar en claro que las tarifas expuestas para los partidos políticos se debe condicionar la igualdad pues así lo contempla la ley de organizaciones políticas N° 28094; por estas razones se considera prohibido establecer alguna tarifa superior, para transmitir la propaganda electoral mediante la radio y televisión.

1.3.1.1. Límite de la propaganda electoral

En la ley N°26859, en su título VIII de la propaganda electoral en sus artículos 187; 188; 189, establecen las prohibiciones, las cuales limitan la propaganda electoral, como también establece las sanciones para los partidos políticos que sobrepasen los límites permitidos por la ley.

Lo mismo pasa en México (2017) existen limitaciones en el contenido de la propaganda electoral y de la forma de cómo se distribuye esta, por ejemplo tenemos que los partidos políticos, no tienen que ofender a los demás partidos políticos o los que representen a algún partido político que participen en los procesos electorales, además que durante el día en que se realice el día central de las votaciones no se permitirá las agrupaciones en los centros públicos, con la finalidad de no estropear de alguna manera el proceso electoral. A la misma vez establecer que las agrupaciones políticas no ocasionarán algún obstáculo a las entidades públicas encargadas de realizar el conteo de los votos como también al partido político que se mantiene en el poder de la alcaldía o cualquier función pública no está autorizada en señalar o dar información acerca de los resultados de los procesos electorales, pues solo se encuentran autorizados para ayudar a la ciudadanía en temas de una buena realización de votación.

1.3.1.1.1. Disminución de gastos en la propaganda electoral

Según Iván Alonso (2018) nos advierte en su columna informativa por medio de la página web de noticias El Comercio, indicando que los partidos políticos siempre recibirán colaboraciones o donaciones para suplir sus gastos que genera su participación en los procesos electorales. También nos indica que los partidos políticos no van a reducir los gastos, pues solamente habrá modificaciones pero que estas no afectaran en nada sus aportaciones, ya que la propaganda que se realiza y produce siempre se van a efectuar.

Por otro lado el congresista de la República, Del Castillo (2018), mediante su proyecto de ley N°2686/2017-CR, nos da a detallar que su iniciativa legislativa, no altera la normativa vigente, sino que regula la utilización de la propaganda electoral, siendo una opción óptima la del ofrecimiento de fondos públicos, que fortalecería la transparencia del proceso estableciendo un requerimiento constante de informes y poniendo límites de gasto, y teniendo como finalidad reducir sustancialmente los costos de campaña electoral en el rubro de difusión como lo es la radio y la televisión.

Sin embargo, en España, no se queda atrás y busca afianzarse a reducir los gastos realizados en las campañas electorales pues tal como informa la escritora Rodríguez (2016) en un aparatado de la página web Huffpost, nos precisa que el gobierno español ya ha tenido una reunión con todos los partidos políticos, para exponer el tema de la disminución de gastos de los partidos políticos en los procesos electorales, ya que el problema se centra en los demasiados gastos que sufre el estado de España, ya que invierte en los partidos políticos y que además se tiene incrementar la mano de obra en la limpieza pública para que se haga el retiro de la propaganda electoral. Por estas consideraciones los partidos políticos vuelven a realizar reuniones con la finalidad de disminuir dichos gastos, ya que se precisa que la propaganda electoral se debe disminuir porque en estas épocas se puede difundir mediante las redes sociales y por radio y televisión.

Además, se indica que, al reducir estos gastos, podría causar un efecto en la propaganda electoral pues sería más ágil, más sencilla y menos costosa. Además de rebajar, al menos, en un 30% los límites de gastos electorales o reducir en la misma cuantía (al menos en un 30%) las subvenciones para gastos electorales que cada partido político, federación, coalición o agrupación electoral recibe en función de sus resultados electorales de acuerdo con las reglas concretas establecidas en cada proceso electoral, recortar en un 25% los gastos de envío personal y directo de propaganda y publicidad electoral en las condiciones legalmente previstas, limitar la publicidad exterior y en medios de comunicación a un 20% del límite máximo de gastos, circunscribir la publicidad exterior y en medios de comunicación a los quince días de campaña electoral y por último de dotar al Tribunal de Cuentas de los medios necesarios para que realice la fiscalización con mayor inmediatez.

1.3.1.1.2. Control de calidad en la propaganda electoral

Por su parte la ONPE (2018), mantiene su idea de seguir mejorando la calidad electoral, con la finalidad de prevenir cualquier peligro hacia el medio ambiente y de posibles daños en los procesos electorales, ya que cuenta con una calidad que se debe cumplir para la propaganda electoral.

Por su parte Ecuador, mediante Holguin (2016) quien como Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-10-26-7-2016, determino el control de la propaganda electoral, como también la de garantizar una buena fiscalización acerca de la calidad ambiental por parte de la propaganda electoral, además de hacer cumplir con los procedimientos obligatorios para el control de la propaganda electoral. Es por eso que para la buena ejecución del proceso de control de calidad de la propaganda electoral en Ecuador, se ejecutara un sistemas de monitoreo, que dispondrá a la vista de todo acto político. Con respecto a los partidos políticos que no cumplan con realizar la calidad de la propaganda electoral, se le hará poseedor de una infracción económica.

1.3.1.1.3. Orden social

De acuerdo a lo precisado por Gonzales (2017), en su artículo jurídico “Estado social y democrático”, lo cual concluye que el estado no puede ser solamente un orden social sino también un orden jurídico, y ambas están dirigidas a la dignidad humana y esta es el fin supremo de la sociedad peruana, pero que ante la realidad es otra, ya que durante los comicios electorales es más tomada en cuenta la excesiva propaganda electoral la cual causa un desorden caótico que enferma a la sociedad y al medio ambiente. El estado debe preservar el medio ambiente y cuidar a su sociedad, por eso debe tomar medidas excepcionales durante los procesos electorales justamente en la propaganda electoral, la cual se debería delimitar su uso.

Por otro Adrianzen (2014), nos expresa en su libro Democracia, etnicidad y violencia política en los países andinos, que el orden social se desvirtúa gran parte cuando los partidos políticos se disputan los comicios electorales, pues el sistema de partidos políticos en Chile no tiene lineamientos que garanticen el orden social cuando se realizan los mítines de los partidos políticos.

1.3.1.2. Medios de propaganda electoral

En la ley N°26859, en su título VIII de la propaganda electoral en su artículo 186, establecen los medios por el cual se puede realizar la propaganda electoral, los cuales son, la fijación de volantes, pancartas, carteles, gigantografías, emisión de sonidos mediante altos parlantes, stickers, pintadas en las paredes con previa autorización del propietario.

Por otro lado, la página web Reformas Políticas en América Latina (2018), en su portal web nos indica acerca de los medios de propaganda electoral usada en América latina la cual es establecida en la mayoría de los países americanos, pues las agrupaciones políticas pueden tener acceso a los lugares públicos accedidos por la municipalidad competente, como también a la televisión pública. Sin embargo hay que precisar que no en todos los países latinoamericanos tienen estas facilidades, ya que por ejemplo en Brasil se tiene que pagar a las televisoras privadas por la emisión de su propaganda electoral.

1.3.1.2.1. Marketing Electoral

Por lo tanto Olivera (2018), concluye que el marketing es una herramienta muy bien utilizada para vender cualquier producto, y que sería muy bien empleada en el sector político, ya que en este sector, se trata de vender una imagen la cual es la del postulante a una vacante pública. Se puede considerar que el marketing electoral, es una estrategia utilizada por los partidos políticos con la intención de vender su imagen hacia los votantes.

1.3.1.2.2. Persuasión Moderna

Según la página web GestioPolis, mediante su escritora Rodríguez (2008), la cual concluye que la persuasión, es una manera de cómo percibimos una cosa para luego dar nuestro análisis, se basa en lo positivo y lo negativo de lo que hayamos persuadido, sin embargo la persuasión en el mundo político, conjuga de una manera única, ya que se busca ver la imagen del postulante en los procesos electorales.

Por otro lado Ahuactzin (2017) en su artículo científico publicado por la Universidad Autónoma de Puebla – México, nos concluye que en la actualidad, la persuasión se va modificando de acuerdo a la etapa de la vida social, es así que habla de un punto político, lo cual abarca que el mundo político se encuentra establecida la persuasión y que esta influye en los pensamientos de los electores, al momento de votar.

1.3.1.2.3. Resolución N°0304-2015JNE

En cuanto al JNE (2015) emitió su resolución N° 0304-2015JNE, el cual hace notar la importancia de definir las maneras de instalar la propaganda electoral, en el territorio peruano, como también señalar el horario de emisión de propaganda electoral sonora, y también fija las infracciones y que se impondrá a los partidos políticos que incumplan dicha resolución.

1.3.1.3. Política Ambiental

Según el Ministerio del Ambiente en su decreto supremo N°012-2009-MINAM (2009), refiere con respecto a la propaganda electoral, que esta debe cumplir con no dañar al medio ambiente, ya que la política ambiental, es resguardada en la Constitución política del Perú. También indica que para la fabricación de la propaganda electoral, se tiene que requerir de una gran cantidad de material que son extraídos de los recursos no renovables de la naturaleza, y por estas razones hace un exhorto a los partidos políticos a cumplir con la política ambiental que establece nuestra constitución.

1.3.1.3.1. Constitución Política del Perú 1993

MINAM (2009), nos establece que la política ambiental en nuestro país destaca por la política de proteger al medio ambiente y la de promover el uso sostenible de sus recursos naturales, como también de promover y regular actividades de servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley, y de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

1.3.1.3.2. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Según el MINAM (2018), en su decreto supremo que autoriza la reglamentación de los estándares de calidad para ruido o sonido, la cual va a prevalecer el derecho de gozar de un ambiente tranquilo y adecuado para el buen de su calidad de vida. También se advierte que depende del lugar varían los estándares de ruido, ya que no en todos los lugares son los mismos. Es por eso que se determinó que en cada área se tiene que respetar los límites de emisión de sonidos.

1.3.1.3.3. Concientización Ambiental

Según, Bravo (2017), concluye que la concientización ambiental es el conocimiento y las buenas costumbres que se obtienen a lo largo de la vida, y que esto se debe desarrollar en los partidos políticos, ya que estos crean un excesivo reparto de propaganda electoral, creando así una contaminación visual y sonora en el medio ambiente.

1.3.2. Contaminación Visual y Sonora

Según el portal web Cumbre Pueblos (2017), donde se concluye que la contaminación visual sostiene un conexión con la imagen de un paisaje, pero que poco a poco va destruyéndola. Por otro lado la contaminación sonora establece que es aquella que se provoca directamente por el exceso de sonido en determinada región. Además Dentro de los elementos que hacen parte de la categoría de “no arquitectónicos” se encuentran los carteles, las chimeneas y los cables; las antenas, los postes y uno que otro elemento de más que no contribuya a la perfección de un área de construcciones, pues se tiene una manipulación indiscriminada de estos componentes, las consecuencias perciben a los mismos como agentes contaminantes del tamaño; orden y también distribución de diferentes regiones donde se encuentren. Este modelo contaminante cada vez se hace más presente en las diversas ciudades y regiones del mundo, deteriorando la estética y con ello dejando muchas consecuencias a su paso. La imposición con respecto al ambiente es netamente negativa y el absoluto culpable de ello es el ser humano. Los estímulos al dejar consecuencias simultáneas en el ambiente, hace que los entornos se vean más vistosos y ello puede significar ser disparadores de accidentes de tránsito; causando problemas humanos importantes.

1.3.2.1. Calidad Ambiental

Según el portal web Celecep (2017), nos indica que la calidad ambiental no se debe de alterar por la propaganda electoral, y que esta se debe de fabricar mediante material reciclable o de fácil degradación. También se puede apreciar como el conjunto de características (ambientales, sociales, culturales y económicas) que califican el estado, disponibilidad y acceso a componentes de la naturaleza y la presencia de posibles

alteraciones en el ambiente, que estén afectando sus derechos o puedan alterar sus condiciones y los de la población de una determinada zona o región.

1.3.2.1.1. Ley 28611 Ley General del Ambiente

Según el portal web del Ministerio de Ambiente (2018), nos da como idea principal de la ley 28611; que tiene como fin supremo mantener el equilibrio del medio ambiente y de garantizar la salud de los ciudadanos y que se debe procurar hacer una efectiva gestión en lo ambiental.

1.3.2.1.2. Participación ciudadana

Según JNE (2008), mediante su documento web Guía de participación ciudadana del Perú, nos da el concepto de este acápite, acerca del ciudadano que tiene la capacidad de poseer el derecho de participar en cualquier acto público, siempre y cuando no trasgreda la tranquilidad social.

1.3.2.1.3. Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades

En la presente ley, en su art. 80, nos expresa que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercerán funciones que regulen, controlen los procesos de desechos sólidos y de todo tipo de elementos de contaminantes ambientales, para conseguir la calidad ambiental.

1.3.2.2. Límites de contaminación sonora

Según la OEFA (2016), nos hace hincapié acerca de los límites que se deben tomar en consideración, para no sobrepasar los límites y no incurrir en contaminación sonora, en cual es según su estándar nacional de calidad ambiental para ruido en zona de protección especial en horario diurno es de 50 decibeles y en horario nocturno es de 40 decibeles, por otro lado, en zona residencial en horario diurno es de los 60 decibeles y en horario nocturno es de 50 decibeles.

1.3.2.2.1. Estándar de calidad ambiental

Según la página web Esan (2018), nos indican que los medios utilizados para medir cualquier elemento o sustancia que se encuentre en el medio ambiente, esto ayuda también en los parámetros que miden la emisión de ruidos de la propaganda electoral.

1.3.2.2.2. Reducción de la propaganda electoral

Por otro lado, en España, la página web Agenda Pública (2016), refiere que el proceso electoral implica la suma de €130,000.000, el cual es utilizado en propaganda electoral, la cual según el propio estado se ha propuesto a limitar la propaganda electoral, con la finalidad, de reducir esos costos, y así mejorar la calidad de vida de los electores españoles.

1.3.2.2.3. Decreto Supremo N° 044-98-PCM

En el cual se establece, los límites de máximos permisibles (contaminación sonora o emisión de ruidos), en el cual establece límites para la emisión de ruidos, además agrega la aprobación de límites de calidad ambiental, en el Perú.

1.3.2.3. Equilibrio Ambiental

Según el portal web EnColombia.com (2018), concluye que el equilibrio ecológico es el punto correcto de convivencia entre el hombre y la naturaleza. Es por estas razones que no se debe perjudicar al medio ambiente con la excesiva propaganda electoral.

1.3.2.3.1. Constitución Política del Perú

Según nuestra constitución política de 1993, nos estipula que el estado está obligado a promover la conservación de su estado ambiental y promover el desarrollo sostenible.

1.3.2.3.2. Desarrollo sostenible

Según la página web Acciona (2018) en su documento informativo titulado Desarrollo Sostenible, define que las necesidades que necesitamos en nuestra

sociedad, se basa en el desarrollo sostenible del medio ambiente, ya que depende del buen uso que se da al medio ambiente, para poder llevar a cabo un buen futuro.

1.3.2.3.3. Huella ecológica

El ministerio de ambiente (2012) en su portal web nos indica que la Huella Ecológica es una herramienta que ayuda con la medición de la regeneración de los recursos naturales que son extraídos para el consumo y fabricación de materiales utilizados por la sociedad. Así mismo el Ministerio del Ambiente ha realizado el cálculo departamental del conocido índice de sostenibilidad Huella Ecológica, el mismo que nos alerta sobre las capacidades limitadas del planeta para satisfacer nuestras necesidades. Este índice se encuentra estrechamente relacionado a los hábitos de consumo de las personas, y al impacto que generamos dados nuestros modos de vida. Este trabajo se realizó considerando el último año del cálculo de la Huella Ecológica a nivel internacional, sirviendo de línea base para los trabajos desarrollados posteriormente.

I.3.4. Doctrinas

Según la doctrina chilena, en su Decreto Legislativo N°18.700 Ley Orgánica constitucional que abarca las votaciones populares, la cual se manifiesta que queda prohibida toda clase de propaganda electoral que sea instalada en lugares públicos y que dañen de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren. En efecto las municipalidades, deberán realizar el retiro de toda propaganda electoral, que se realice con infracción de lo dispuesto en este artículo, y estarán obligados a repetir en contra de los candidatos, sean independiente o estén afiliados a partidos políticos, o en contra de estos últimos, según corresponda, por el monto de los costos en que hubieren incurrido. En este caso, previa certificación del Director del Servicio Electoral, que dará cuenta de la infracción cometida del Director del Servicio Electoral que dará cuenta de la infracción cometida y de los gastos asociados al de propaganda, los respectivos alcaldes harán efectivos los montos a repetir en los reembolsos que procedan a favor del candidato o partido, según corresponda, ante la Tesorería General de la República.

Según esta doctrina chilena, hace referencia a la restauración de los gastos ocasionados, por el retiro de la propaganda electoral que está situada en lugares prohibidos, dichos gastos ocasionados deben ser restaurados por los partidos políticos propietarios de la propaganda electoral.

I.4. Formulación Del Problema

De acuerdo con los criterios propuestos en este trabajo de investigación, se ha formulado la siguiente problemática ¿Cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?

I.5. Justificación e Importancia Del Estudio

El presente trabajo de investigación, data de la modificatoria del artículo 186 de la ley 26859, pues esta modificatoria que propongo, va a generar un impacto positivo a nuestra sociedad pues prevendría y erradicaría un gran parte de la contaminación ambiental durante los procesos electorales, pues hay que señalar que este problema es muy común durante estos últimos 20 años,

I.6. Hipótesis

En el desarrollo de la investigación, se ha desarrollado una hipótesis, que concierne en la solución del problema, y que se conforma de la siguiente manera como La modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859, que prevendría la contaminación visual y sonora en los procesos electorales.

I.7. Objetivos

El presente trabajo, tiene como:

1.7.1. Objetivo general

Para delimitar el uso de la propaganda electoral, se propone la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859, para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales.

1.7.2. Objetivos específicos

Se obtienen los siguientes, diagnosticar el estado actual de la contaminación visual y sonora en los procesos electorales, identificar los factores influyentes de la contaminación visual y sonora, diseñar la modificatoria del artículo 186 de la ley 26859 para prevenir contaminación ambiental y para luego estimar los resultados que generará la implantación de la modificatoria del artículo 186 de la ley 26859.

II. Material y Método

2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

Conforme al autor Calderón (2016) en su libro titulado Metodología de la investigación científica, nos expresa los tipos y diseños de la investigación, los cuales utilizaremos en la presente investigación.

2.1.1. Tipo de estudio

2.1.1.1.No experimental

Pues nos basaremos en observar fenómenos tal y como se muestran en una situación natural, para luego analizarlo.

2.1.1.2.Explorativo

Pues no existe información suficiente sobre un tema en particular y se debe explorar las opiniones antes de tomar decisiones.

2.1.1.3.Descriptivo

Describen los fenómenos observados, estableciendo dimensiones diferentes de un problema.

2.1.1.4.Explicativo

Tratan de establecer posibles relaciones causales y explica por qué dos o más variables están relacionadas.

2.1.2. Diseño de la investigación

La presente investigación está elaborada bajo una investigación mixta la cual se enfoca en cualitativa y cuantitativa, ya que estas llevan a cabo observaciones y evaluaciones de fenómenos, establecen suposiciones o ideas como consecuencias de la observación y evaluación, prueban y demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento, proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y/o fundamentar suposiciones.

2.1.2.1.Investigación Cualitativa

Implica la observación del hecho en su condición natural sin intervención del investigador.

2.1.2.2.Investigación Cuantitativa

Permiten establecer relación causa-efecto de un fenómeno a través de procedimientos controlados, los cuales son usados para medir los resultados de manera concluyente.

2.2. Población y Muestra

2.2.1. Población

Tabla N° 01: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan

Informantes	Nº	%
Especialistas en D° Electoral	90	664.21%
Especialistas en D° Electoral en el Jurado Nacional Elecciones	10	73.80%
Fiscalizadores de la Municipalidad de Chiclayo	20	147.60%
Fiscalizadores de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz	5	36.90%
Abogados especialistas en D° Civil con conocimientos en D° Electoral	1230	9077.49%
Total de informantes	1355	100

Fuente: Propia de la Investigación.

2.2.2. Muestra

La muestra, es la parte de la población ya mencionada en el párrafo anterior, es esta muestra es el subconjunto representativo adecuado y válidamente representada por la población de informantes, de lo cual se obtendrá información que respaldará nuestra hipótesis para desarrollar nuestra problemática.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Dónde:

n = Muestra

(N) = 100 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

$$\text{A) } \frac{n = (1.96)^2 (1355) (0.15) (0.85)}{0.05^2 (1355-1) + 1.96^2 (0.15) (0.85)} = n = 171$$

2.3. Variables, Operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Independiente:</p> <p>DELIMITACIÓN DEL USO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL</p>	<p>Límite de la propaganda electoral</p> <p>Medios de propaganda electoral</p> <p>Política Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de Gastos • Control de Calidad • Orden Social • Marketing Electoral • Persuasión Moderna • Resolución N° 0304-2015-JNE • Normativa (Constitución) • Decreto Supremo N°085-2003-PCM-Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido. • Concientización Ambiental
<p>Dependiente:</p> <p>LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA</p>	<p>Calidad Ambiental</p> <p>Límites</p> <p>Equilibrio Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 28611 General del Ambiente • Participación Ciudadana • Ley 27972 Orgánica de Municipalidades - Art. 80 • Estándar de calidad ambiental • Reducción de la propaganda electoral. • DECRETO SUPREMO N° 044-98-PCM • Constitución • Desarrollo Sostenible • Huella Ecológica

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Durante el proceso de recolección de datos, se emplearán técnicas, una de ellas es la Entrevista abierta a profundidad, en la que se basará en la interacción entre dos personas, que planifica y obedece a un objetivo, donde interviene el entrevistado y el entrevistador, el primero da su opinión y el segundo recoge e interpreta esa opinión. El recojo de esta información es de suma importancia y que emociona al investigador, porque es donde se dará resultados satisfactorios en su investigación, esta fase se requiere de una enorme responsabilidad y de mucho esfuerzo, tranquilidad y trabajo conceptual. Los datos cualitativos están constituidos mayormente de palabras y acciones, lo que requiere utilizar de varias estrategias para recaudación de información.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Con el propósito de recolectar datos que nos ayuden a la elaboración de la investigación, porque sobretodo tienen que ser válidos y confiables, para su procesamiento y un análisis, es así que se realizará el número requerido de encuestas con una serie de preguntas para obtener las opiniones, conocimientos, actitudes o sugerencias por parte de la Municipalidades de José Leonardo Ortiz y JNE. Luego esta recolección de datos, serán procesados adecuadamente.

2.5. Procedimiento De Análisis De Datos

El siguiente paso para el análisis de datos es seleccionar y ejecutar un programa de cómputo con capacidad de análisis estadístico en este caso SPSS, luego se realiza la revisión de la matriz donde se encuentran los datos codificados, para explorarlos y analizar descriptivamente los datos por variable seguidamente visualizar los datos por variable, también analizar mediante pruebas estadísticas las hipótesis planteadas, luego realizar un análisis de los datos cualitativos y preparar los resultados para representarlo mediante gráficos estadísticos.

2.6. Aspectos Éticos

La presente investigación se realizará con un principio fundamental y esencial que trata del respeto a las personas, como fin supremo, para luego seguir con el principio de beneficencia, porque nos dará un bienestar saludable y ambiental, y por último principio bajo el principio de justicia, donde se encuadra, con el aspecto económico. Todos estos principios se emplearán conjuntamente con la investigación.

2.7. Criterios De Rigor Científico

a) Aplicabilidad

Será aplicable a cualquier otra investigación relacionada con esta.

b) Consistencia

Sostiene el alto grado de veracidad y confianza que se tiene a todos los instrumentos relacionados con los indicadores de las variables empleadas en este trabajo.

c) Neutralidad

La presente investigación se realizó de manera individual.

III. RESULTADOS

3.1. Tablas y Figuras

Tabla N°01

01. ¿Crees usted, que, delimitando la propaganda electoral, se prevendría la contaminación visual y sonora?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	8	3.79
D	7	3.32
NO	3	1.42
A	85	40.28
TA	108	51.18
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

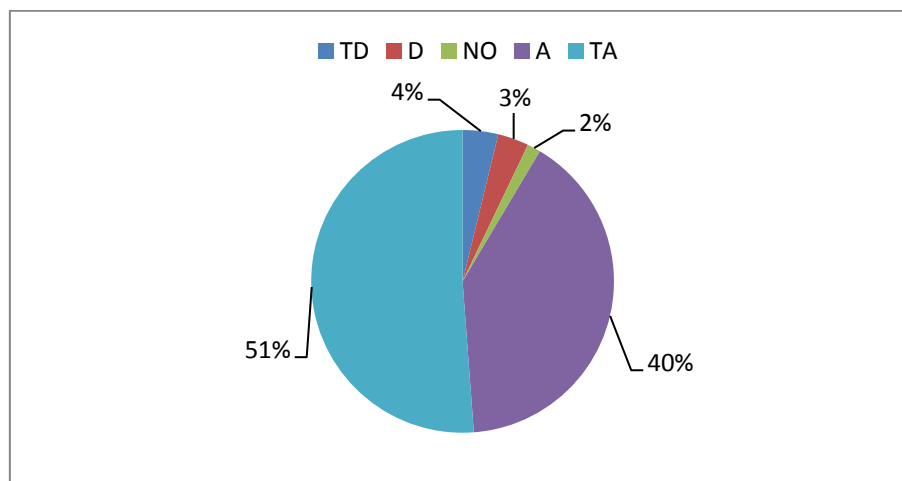


Fig.01 delimitando la propaganda electoral, se prevendría la contaminación visual y sonora

Respecto a la pregunta si ¿Cree usted, que, delimitando la propaganda electoral, se prevendría la contaminación visual y sonora?, los resultados fueron: un 51% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 40% están de acuerdo, un 02% no opina, un 03% están en desacuerdo y un 04% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°02

09.- ¿Considera que la excesiva propaganda electoral, genera un caos en el orden social?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	0	0.00
D	4	1.90
NO	1	0.47
A	106	50.24
TA	100	47.39
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

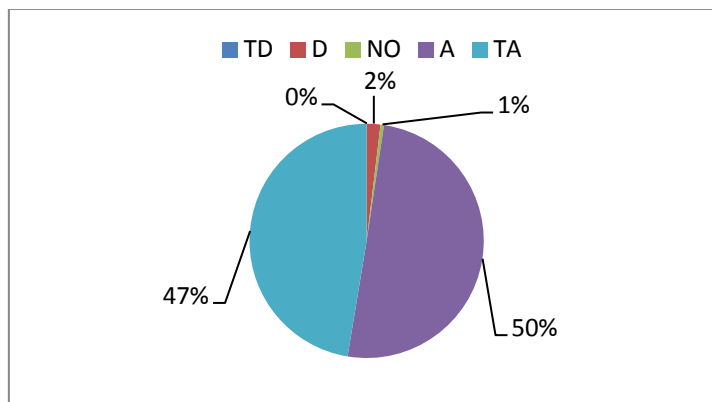


Fig.02 la excesiva propaganda electoral, genera un caos en el orden social

Respecto a la pregunta si ¿Considera que la excesiva propaganda electoral, genera un caos en el orden social?, los resultados fueron: un 47% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 50% están de acuerdo, un 01% no opina, un 02% están en desacuerdo y un 00% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N° 03

15.- ¿Estaría a favor de mejorar el medio de uso de la propaganda electoral?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	1	0.47
D	3	1.42
NO	1	0.47
A	114	54.03
TA	92	43.60
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

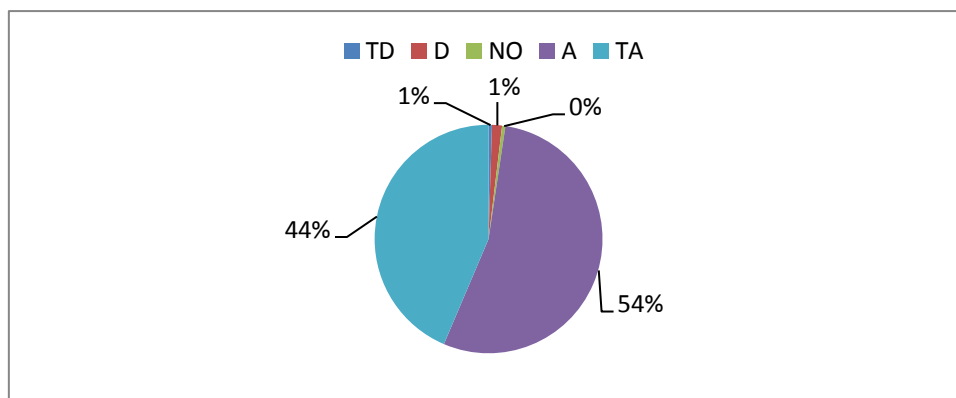


Fig.03 mejorar el medio de uso de la propaganda electoral

Respecto a la pregunta si ¿Estaría a favor de mejorar el medio de uso de la propaganda electoral?, los resultados fueron: un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 54% están de acuerdo, un 00% no opina, un 01% están en desacuerdo y un 01% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°04

17.- ¿Considera que se debería prohibir dichos materiales que contaminan el medio ambiente de la propaganda electoral?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	2	0.95
D	2	0.95
NO	0	0.00
A	92	43.60
TA	115	54.50
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

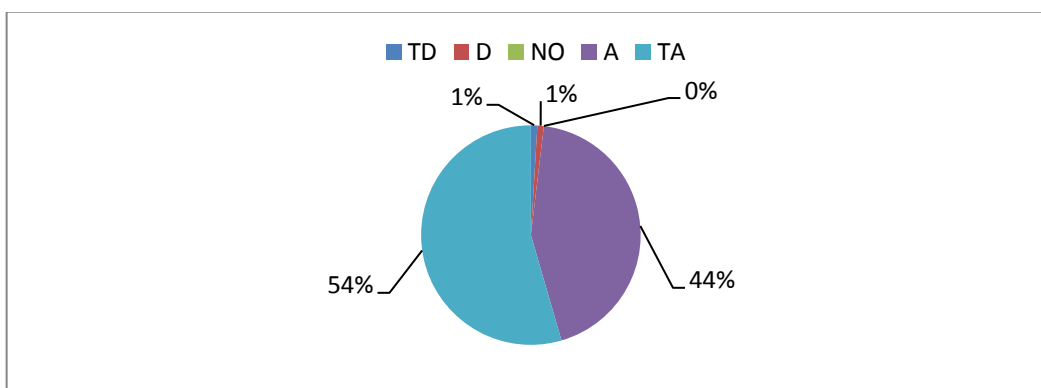


Fig.04 debería prohibir dichos materiales que contaminan el medio ambiente de la propaganda electoral

Respecto a la pregunta si ¿Considera que se debería prohibir dichos materiales que contaminan el medio ambiente de la propaganda electoral?, los resultados fueron: un 54% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 44% están de acuerdo, un 00% no opina, un 01% están en desacuerdo y un 01% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°05

19.- ¿Considera usted que solo se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	2	0.95
D	0	0.00
NO	2	0.95
A	115	54.50
TA	92	43.60
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

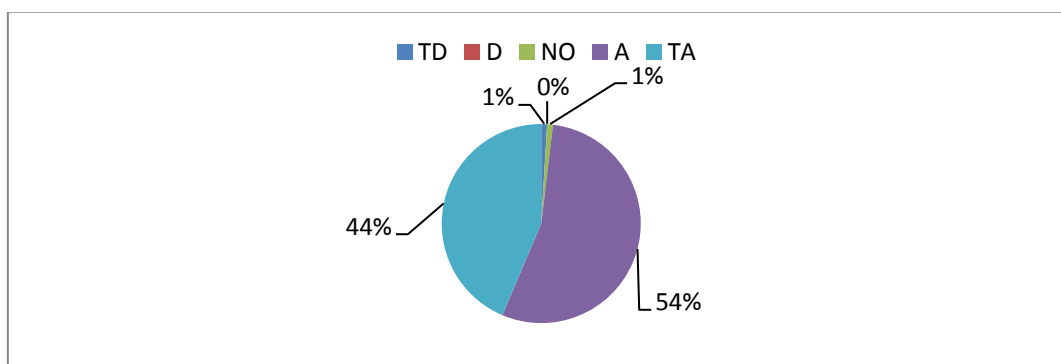


Fig.05 se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral

Respecto a la pregunta si ¿Considera usted que solo se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral?, los resultados fueron: un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 54% están de acuerdo, un 01% no opina, un 00% están en desacuerdo y un 01% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°06

21.- ¿Cree que, en estos últimos procesos electorales, los partidos políticos han contaminado el medio ambiente cuando han propagado su campaña electoral?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	1	0.47
D	5	2.37
NO	4	1.90
A	107	50.71
TA	94	44.55
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

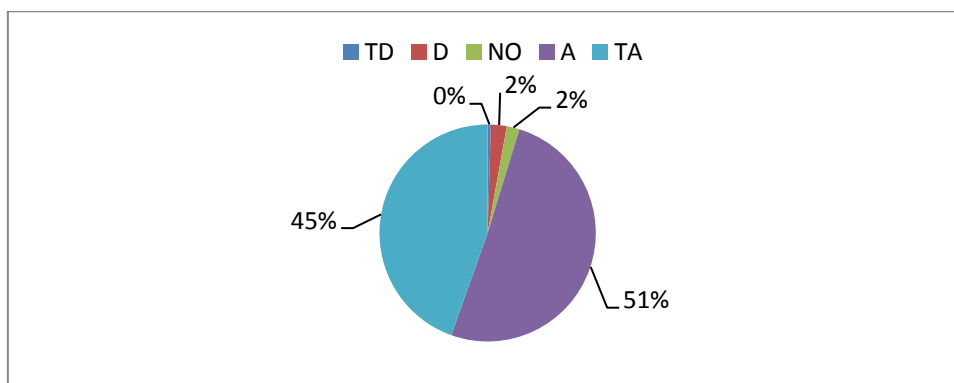


Fig.06 se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral

Respecto a la pregunta si ¿Cree que, en estos últimos procesos electorales, los partidos políticos han contaminado el medio ambiente cuando han propagado su campaña electoral?, los resultados fueron: un 45% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 51% están de acuerdo, un 02% no opina, un 02% están en desacuerdo y un 00% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°07

23.- ¿Considera que la Ley Orgánica de Elecciones, debe promover la concientización ambiental, durante los procesos electorales?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	2	0.95
D	2	0.95
NO	1	0.47
A	93	44.08
TA	113	53.55
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

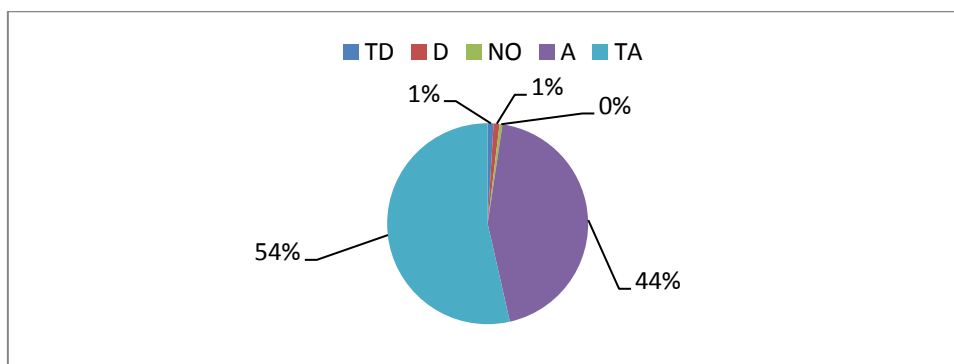


Fig.07 la Ley Orgánica de Elecciones, debe promover la concientización ambiental, durante los procesos electorales

Respecto a la pregunta si ¿Considera que la Ley Orgánica de Elecciones, debe promover la concientización ambiental, durante los procesos electorales?, los resultados fueron: un 54% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 44% están de acuerdo, un 00% no opina, un 01% están en desacuerdo y un 01% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°08

27.- ¿Considera que los partidos políticos, son los que generan contaminación ambiental durante los procesos electorales?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	1	0.47
D	5	2.37
NO	2	0.95
A	110	52.13
TA	93	44.08
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

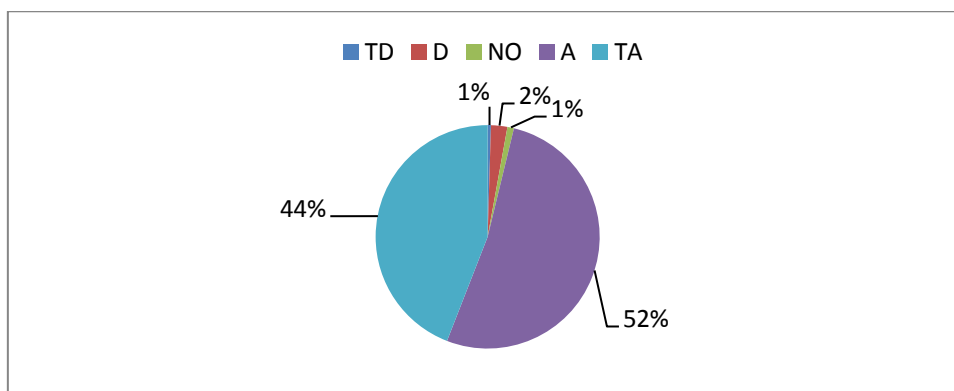


Fig.08 los partidos políticos, son los que generan contaminación ambiental durante los procesos electorales.

Respecto a la pregunta si ¿Considera que los partidos políticos, son los que generan contaminación ambiental durante los procesos electorales?, los resultados fueron: un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 52% están de acuerdo, un 01% no opina, un 02% están en desacuerdo y un 01% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°09

28.- ¿Considera que el uso de la propaganda electoral genera contaminación visual y sonora?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	0	0.00
D	2	0.95
NO	4	1.90
A	55	26.07
TA	150	71.09
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

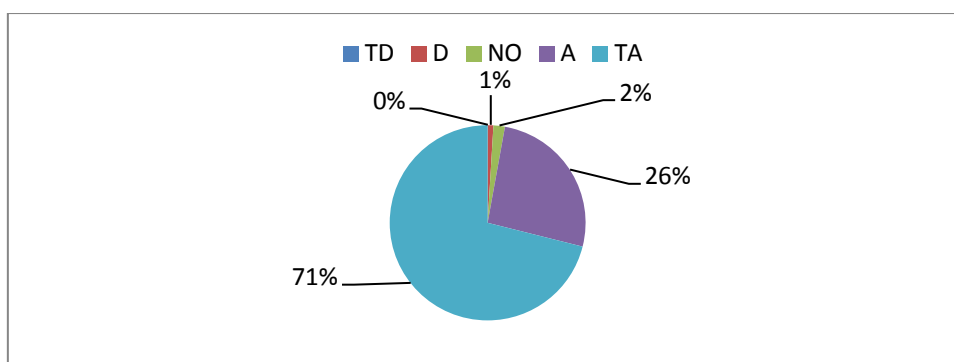


Fig.09 el uso de la propaganda electoral genera contaminación visual y sonora.

Respecto a la pregunta si ¿Considera que el uso de la propaganda electoral genera contaminación visual y sonora?, los resultados fueron: un 71% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 26% están de acuerdo, un 02% no opina, un 01% están en desacuerdo y un 00% están en totalmente desacuerdo con esta.

Tabla N°10

29.- ¿Cree usted que la calidad ambiental, no es tomada en cuenta en los procesos electorales?

DESCRIPCIÓN	fi	%
TD	0	0.00
D	8	3.79
NO	6	2.84
A	80	37.91
TA	117	55.45
TOTAL	211	100

Fuente: El Autor

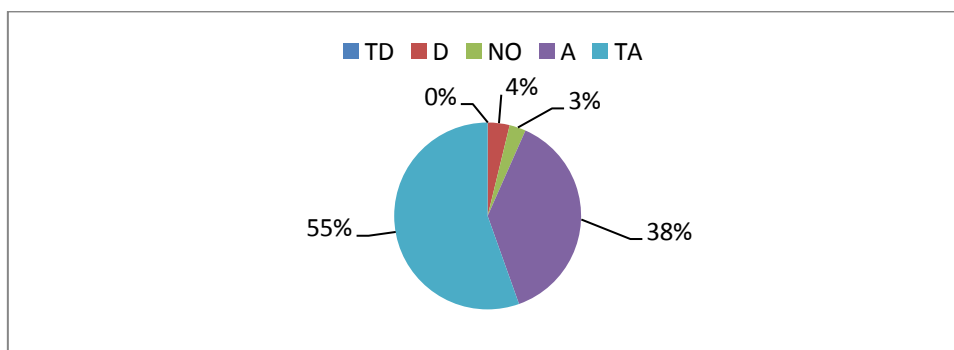


Fig.10 la calidad ambiental, no es tomada en cuenta en los procesos electorales.

Respecto a la pregunta si ¿Cree usted que la calidad ambiental, no es tomada en cuenta en los procesos electorales?, los resultados fueron: un 55% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 38% están de acuerdo, un 03% no opina, un 04% están en desacuerdo y un 00% están en totalmente desacuerdo con esta.

3.2. Discusión de resultados

De los resultados obtenidos en la pregunta 01, Tabla N°01, se tiene que un 51% manifiestan estar totalmente de acuerdo, respecto que, delimitando la propaganda electoral, se prevendría la contaminación visual y sonora, lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por el estado de Uruguay (2004), mediante su decreto legislativo N°17.852, de nombre Contaminación Acústica, la cual concluye que se aplicará limitaciones en las campañas electorales en cuestiones de propaganda política; para poder realizar una prevención a la contaminación ambiental.

De los resultados obtenidos en la pregunta 9, Tabla N°02, se tiene que un 47% manifiestan estar totalmente de acuerdo, respecto a que la excesiva propaganda electoral, genera un caos en el orden social; es por ello que García (2013), en su publicación en el diario El Universal, nos manifiesta que este caos social es ocasionado por la cantidad de publicidad política que los candidatos a los puestos de funcionarios públicos han pegado en casi todas partes, del territorio colombiano

De los resultados obtenidos en la pregunta 15, Tabla N°03, se tiene que un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo con mejorar el medio de uso de la propaganda electoral; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por la el diario oficial de la federación (2011); en su publicación el cual expone el acuerdo del consejo general del instituto federal electoral para normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2011-2012, en México, la cual también refiere que la propaganda electoral debe contar con los certificados de calidad para garantizar el cuidado del medio ambiente.

De los resultados obtenidos en la pregunta 17, Tabla N°04, se tiene que un 54% manifiestan estar totalmente de acuerdo que debería prohibir dichos materiales que contaminan el medio ambiente de la propaganda electoral; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Jáuregui (2018), en su publicación en el portal web Asuntos Legales, que concluye, la prohibición de fijar propaganda electoral en espacio público, como paredes, postes, semáforos y mucho menos en sitios o monumentos históricos, ya que estos dañan el paisaje del ornato de la ciudad y generan un incremento de contaminación visual y sonora.

De los resultados obtenidos en la pregunta 19, Tabla N°05, se tiene que un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo, respecto a la pregunta si solo se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral; es por ello que Lizana (2015) en su trabajo de investigación “Estudio del impacto de las herramientas de comunicación, en los electores del distrito de José Leonardo Ortiz, durante la campaña política del partido solidaridad nacional en las elecciones municipales”, para que obtenga el título profesional en ciencias de la comunicación concluye que, la propaganda electoral solo se debe difundir en los medios de comunicación que actualmente son comúnmente utilizados con el internet, televisión y radio.

De los resultados obtenidos en la pregunta 21, Tabla N°06, se tiene que un 45% manifiestan estar totalmente de acuerdo respecto a que, en estos últimos procesos electorales, los partidos políticos han contaminado el medio ambiente cuando han propagado su campaña electoral; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Jurado Nacional de Elecciones (JNE) 2010; en su revista denominada Guía de participación ciudadana en el Perú; el cual contempla que las ciudades sufren de la contaminación visual y sonora por culpa de los partidos políticos, ya que estos no delimitan el uso de la propaganda electoral.

De los resultados obtenidos en la pregunta 23, Tabla N°07, se tiene que un 54% manifiestan estar totalmente de acuerdo, respecto a que la Ley Orgánica de Elecciones, debe promover la concientización ambiental, durante los procesos electorales, lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por lo que expresa el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) 2010; en su revista denominada Guía de participación ciudadana en el Perú; el cual contempla que existe un vacío en la ley orgánica de elecciones y que además incita a que los partidos políticos estén más interesados en proteger el medio ambiente y dicha ley reglamente los tamaños de las propagandas y materiales con que estas se hacen, y a la vez se solución este caos visual se ve incluso en el estado.

De los resultados obtenidos en la pregunta 27, Tabla N°08, se tiene que un 44% manifiestan estar totalmente de acuerdo que los partidos políticos, son los que generan contaminación ambiental durante los procesos electorales es por ello que, Alcaraz (2016), en su revista jurídica “Modernización ecológica y basura electoral y El discurso ambiental en la norma

electoral mexicana”, nos indica que en los procesos electorales, se generaron una gran cantidad de basura electoral, y que dicha cantidad aumentó con el pasar de las futuras elecciones.

De los resultados obtenidos en la pregunta 28, Tabla N°09, se tiene que un 71% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el uso de la propaganda electoral genera contaminación visual y sonora; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Según Fermín (2014) en su obra La Gran Deforestación Latinoamericana, nos dice que:

En México, las obras de ampliación vial dieron como fruto la tala indiscriminada de 1500 árboles en la ciudad de Cancún, y más de 400 árboles sanos fueron derribados en la autopista México-Puebla, para seguir aumentando los kilómetros de pavimento que destruyen los suelos. Según la Central de Organizaciones Campesinas y Populares (Cocyp), diariamente se pierden 500 hectáreas de selvas, bosques y montes por la tala clandestina de árboles en el país mexicano. Además, en Puebla se pierden en promedio 15 mil hectáreas al año, y sólo se está reforestando una octava parte del total de los bosques que desaparecen. Vale aclarar, que la exagerada propaganda electoral también es culpable de la tala indiscriminada de árboles y de contaminar visualmente el medio ambiente.

De los resultados obtenidos en la pregunta 29, Tabla N°10, se tiene que un 55% manifiestan estar totalmente de acuerdo, la calidad ambiental, no es tomada en cuenta en los procesos electorales; es por ello que nos referenciamos en la publicación emitida por el Estado de Bolivia (2009) emitió el reglamento para la difusión de propaganda electoral durante el proceso de elecciones generales y referéndum autonómico, que establece:

Los límites y espacios máximos de propaganda, además se prohíbe la propaganda que perjudique la higiene y la estética urbana y contravenga disposiciones municipales, se prohíbe la fijación de carteles, dibujos y otros medios de propaganda análogos en edificios o monumentos públicos, carteles de señalización vial, templos y árboles. En los edificios, muros o casas de propiedad particular, la propaganda mural podrá realizarse previa autorización escrita del propietario. Los gobiernos municipales quedan encargados de establecer y aplicar las sanciones a los infractores y de garantizar la calidad de la propaganda electoral para que no tenga un gran impacto con el medio ambiente.

3.3. Aporte práctico

Para finalizar una ardua investigación para delimitar el uso de la propaganda electoral, además de discrepar con especialistas en derecho electoral, y llegar a la conclusión que se debe de proteger al medio ambiente y a la sociedad, es necesario desarrollar esta herramienta que ayudara a nuestra sociedad, la cual es la de modificar:

PROYECTO DE LEY N°0001-2019

FORMULA LEGAL

Que, la que suscribe: Flores Puyen Daniel Francisco, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán; ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere la Constitución Política del Perú, se propone el siguiente proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ART. 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo modificar el artículo 186 de la ley 26859, para prevenir la contaminación visual y sonora de los procesos electorales, y crear de esa manera un proceso electoral pacífico. Como también salvaguardando el medio ambiente y la salud pública de los ciudadanos.

Artículo 2°.- De la modificación

La necesidad de modificar el artículo 186 de la ley 26859, se basa a que en estos últimos años, la propaganda electoral ha sido la influencia a que se dañe el medio ambiente y genere caos en los lugares que más propaganda se ha instalado. Esta modificación precisa de la delimitación de la propaganda electoral, ya que solo se empleara los medios de radio, televisión e internet

como únicos fuentes de transmisión de la propaganda electoral, para que de esta manera no se siga mal gastando los recursos naturales y sin perjudicar al medio ambiente.

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de Ley, generará los gastos administrativos necesarios para poder aplicar el cuidado del planeta, ya que busca el mejor beneficio para la sociedad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

1. Durante la investigación, se ha podido establecer y fijar los puntos críticos del problema, pues al diagnosticar el estado actual de la contaminación visual y sonora, se ha podido precisar que, en el Perú, existe un alto índice de contaminación visual y sonora, y que a pesar que existen leyes electorales no se ha podido regular el tema de la contaminación ambiental a causa de la propaganda electoral.
2. Durante el desarrollo de la investigación, se ha podido localizar que los factores influyentes en la contaminación visual y sonora durante los procesos electorales, son los papeles, plásticos y sonidos altamente dañinos, cuyos medios son utilizados por los partidos políticos.
3. La posible solución para el problema de la contaminación sonora y visual durante los procesos electorales, es la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859, la cual se establecería como medio propagandístico el internet, televisión y radio.
4. Al realizarse y dicha modificatoria y ejecutarse seria de buena ayuda a la sociedad peruana, y quizá también hacia todo el mundo, pues estaríamos disminuyendo un gran alto índice de contaminación ambiental y así mejoraríamos nuestra calidad de vida.

4.2. Recomendaciones

1. Dentro de un proyecto que promueve la prevención de la contaminación ambiental, como lo fue éste, siempre se desea que haya una mejora continua del mismo; por lo tanto, se recomienda a futuros estudiantes que tengan interés en el proyecto, para complementar el desarrollo de la problemática que ha abarcado esta investigación y aún más recomendable sería que se trabaje esta investigación de la mano de la tecnología.
2. Otra recomendación sería incluir esta modificatoria en todos los procesos de elecciones públicas, para que la problemática no vuelva afectar nuestro medio ambiente y a nuestra convivencia pacífica.
3. Y, por último, es recomendable que las autoridades competentes, tomen mejores acciones para prevenir la contaminación visual y sonora; por consecuente con tomar en cuenta esta investigación que ayudara a prevenir la contaminación ambiental y a mejorar el estilo de vida de cada ser vivo de nuestro planeta.

Referencias

- Barnet, V (2011). Contaminación sonora y su influencia. Editorial: Editores, Iquitos – Perú.
- Calderon (2016). Metodlogía de la Investigación Científica; Pg.87-89. Editorial: Centro Dolores, D. (2003) Ecología y medio ambiente, Editorial: Progreso S.A; México
- Eneida (2014). Propaganda electoral, publicidad gubernamental y encuestas electorales. Editorial: Parabens. Paraná - Brasil
- Ossorio, M (2011). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 23^a Edición actualiada corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Editorial: Heliasta. Buenos Aires - Argentina
- Crenagrafic (2017). Percepción de la contamionación visual por paneles publicitarios; Pg. 224 – 225.
- Ramirez, L. (2012). Estudio comparativo de contaminación sonora. Iquitos – Perú.
- Ramirez (2011). Resultado del estudio subjetivo del ruido. Editorial: Grafito S.A.A; Lima – Perú.

Lincografías

- Acciona (2018). Acciona. Recuperado el 23 de 04 de 2019, de Acciona: <https://www.acciona.com/es/desarrollo-sostenible/>
- Adrianzen, A. (2014). OpenEditionBook. Recuperado el 19 de junio de 2019, de OpenEditionBook: [https://books.openedition.org/ifea/2166\)lang=es#text](https://books.openedition.org/ifea/2166)lang=es#text)
- Agenda Pública. (2016). Agenda Pública El País. Recuperado el 23 de abril de 2019, de Agenda Pública el País: <http://agendapublica.elpais.com/reducir-la-duración-y-el-coste-de-la-campana-electoral/>
- Ahuactzin, M. (2017). Scielo. Recuperado el 19 de junio de 2019, de Scielo: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?scrpt=sci_arttext&pid=S0188-252X2017000200041
- Alcaraz, L. (2016). Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: [file://Users/JORGE%20CH/Desktop/Downloads/33727-30713-1-PB%20\(1\).pdf](file://Users/JORGE%20CH/Desktop/Downloads/33727-30713-1-PB%20(1).pdf)
- Alicia, T. (2018). Correo. Recuperado el 29 de noviembre de 2018, de Correo: [https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/partidos-políticos-dañan-ornato-en.chiclayo-y-jose-leonardo-ortiz-841904](https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/partidos-políticos-dañan-ornato-en-chiclayo-y-jose-leonardo-ortiz-841904)

- Alonso, I. (2018). El Comercio. Recuperado el 23 de abril de 2019, de El comercio:<https://elcomercio.pe/opinion/mirada-de-fondo-/publicidad-mercado-electoral-ivan-alonso-noticia-591931>
- Alvarado, E. (2018). Vice México. Recuperado el 30 de noviembre de 2018, de Vice México: https://www.vice.com/es_latam/article/a3q4q8/basura-electoral-los-candidatos-derrocharon-millones-en-propaganda-que-contamina
- Ambiente, M. (2009). Minam.gob.pe. Recuperado el 23 de abril de 2019, de Minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf
- Ambiente, M. (2012). Ministerio del Ambiente. Recuperado el 23 de abril de 2019, de Ministerio del ambiente: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/huella-ecologica-peru>
- Ambiente, M. (2018). Ministerio del Ambiente. Recuperado el 23 de abril de 2019, de Ministerio del ambiente: <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2014/07/D.S.-N%C2%B0-085-2003-PCM-Reglamento-de-Est%C3%A1ndares-Nacionales-de-Calidad-Ambiental-para-Ruido.pdf>
- Anónimo. (2014). Enciclopedia jurídica. Recuperado el 16 de diciembre de 2018 de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-jurídica.biz14.com/d/principio-de-publicidad.htm>
- Anónimo. (2013). Kienyke. Recuperado el 09 de diciembre de 2018, de Kienyke: <https://www.kienyke.com/política/cuando-la-propaganda-electoral-asfixia-a-las-ciudades>
- Arellano, J. (2008). El nuevo diario. Recuperado el 24 de noviembre de 2019, de el nuevo diario: <https://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/28219-campana-electoral-contaminacion-ambiental>
- Bausch, E. (2014). Repositorio de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Recuperado el 24 de noviembre de 2018, de Repositorio de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco: <http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/959/253T20140006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Betty, D. (2016). Repositorio de la SUNEDU. Recuperado el 09 de diciembre de 2018, Repositorio de la SUNEDU: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss.42>
- Boza, D. (2017). PUCP. Recuperado el 25 de 2018, de PUCP: <http://escuelapucp.edu.pe/gobierno/images/documentos/derechoelectoral.pdf>
- Bravo, A. (2017). Congreso.gob.pe. Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/histórico/cip/materiales/forestal/ArticuloConcAmbienta2.pdf>

- Brighit, G. (2017). Repositorio UCV. Recuperado en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10271>
- Celecep (2017), recuperado en <https://www.celec.gob.ec/hidropaute/sociedad-y-ambiente/sistema-de-calidad-ambiental.html>
- Comercio. (2014), recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/contaminación-visual-electoral-desorden-356093>
- Cumbres Pueblos (2017), Contaminación Visual, recuperado de <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/contaminacion/visual/>
- Cusco, M. (2011). Ordenanza Municipal N°004-2011 MPC, Recuperado de <https://www.cusco.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/2011/O.M.2011/O.M.004-2011.PDF>
- Díaz, V. (2016) Creación De Fiscalía Especializada En Delitos Electorales: Una Aproximación a la Impunidad Electoral En El Departamento De Lambayeque, recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4636/D%C3%8DAZ%20VILLALOBOS%20%26%20ESPARZA%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf>
- Colombia (2018), Equilibrio ecológico, recuperado de <https://encolombia.com/medio-ambiente/interes-a/equilibrio-ecologico-estabilidad-ambiental/>
- Erikson, D. (2016), Creacion de fiscalia especializada en delitos electorales: una aproximación a la impunidad electoral en el departamento de lambayeque. período 2014; recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4636/D%C3%8DAZ%20VILLALOBOS%20%26%20ESPARZA%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ESAN (2016), ¿Qué son los estándares de calidad ambiental y los límites máximos permisibles?, recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/04/que-son-los-estandares-de-calidad-ambiental-y-los-limites-maximos-permisibles/>
- Estacio, V. (2010), Programa electoral, recuperado de https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electorales%20-%20Exposiciones/ee2010/mar_13jul10.pdf
- Fermin, C. (2014), La gran deforestación: Latinoamérica; recuperado de https://app.vlex.com/#PE/search/jurisdiction:PE+content_type:4/propaganda+electoral/PE/vid/508632375

- Gallardo, J. (2018), Retiro de la propaganda electoral en Chiclayo, recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/candidatos-aun-no-retiran-su-propaganda-electoral-del-centro-de-chiclayo-fotos-846953/>
- García, G. (2013), Campañas políticas y su permiso para la contaminación visual, recuperado de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/campanas-politicas-con-permiso-para-la-contaminacion-visual-125757-DTEU213909>
- Gonzales, O. (2017), El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano, recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16863/17172>
- Holguín, F. (2016). Resolución ple-cne-10-26-7-2016, recuperado de <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/ecuador-resolucion-ple-cne-10-26-7-2016>
- JNE (2018), Guía de participación ciudadana del Perú, recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)
- JNE (2015), Resolución n° 0304-2015-JNE, recuperado <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-propaganda-electoral-publicidad-esta-resolucion-no-0304-2015-jne-1302857-2/>
- Castillo, J. (2018) Proyecto de ley para combatir la corrupción del financiamiento de la propaganda radial, televisiva de señal abierta en campañas de elección general nacional, recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0268620180406.PDF
- Rentería (2015), Repositorio de USS, recuperado de http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3437/RENTERIA%20ALVARADO_LIZANA%20FERNANDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jurídica, E. (2014), Enciclopedia Jurídica, recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/principio-de-publicidad/principio-de-publicidad.htm>
- Juste, I. (2018), Ecología Verde, recuperado de <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-visual-causas-consecuencias-y-soluciones-32.html>
- México(2017), Lineamientos de la Propaganda Electoral, recuperado de http://www.ieem.org.mx/d_electoral/lineamientos/propaganda_ieem.pdf
- Minam (2009), Política Nacional del Ambiente, recuperado de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/PoI%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf>
- Minam (2018), Ley general del ambiente, recuperado de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

- Andina (2018), Limitaciones para la propaganda electoral, recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-onpe-cuales-son-las-limitaciones-para-propaganda-electoral-elecciones-719366.aspx>
- UltraNoticias (2015), Contaminación visual en México, recuperado de <http://www.ultra.com.mx/noticias/puebla/Nacional/7934-la-propaganda-electoral--contaminacion-visual-que-molesta-a-los-mexicanos.html>
- Oefa (2016), La contaminación sonora en Lima y Callao, recuperado de https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=19087
- Olaechea, F. (2014), Contaminación Electoral, recuperado de <https://app.vlex.com/#PE/search/jurisdiction:PE/contaminacion+electoral/vid/525359290>
- Olivera, L. (2018), Marketing en la Política, recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/conexion/article/download/14987/15518>
- Onpe (2018), Gestión de Calidad en la propaganda electoral, recuperado de <http://www.onpe.gob.pe/nosotros/gestion-calidad/>
- Ortiz, M. (2018). Ordenanza municipal N°006-2018-MDJLO, recuperado de http://www.munijlo.gob.pe/web/archives_load/OM_06_2018.pdf
- Perú21 (2018), Elecciones Municipales – Propaganda electoral, recuperado de <https://peru21.pe/peru/elecciones-municipales-2018-propaganda-electoral-debe-colocarse-postes-sedes-publicas-409242?foto=2>
- Reformas (2018), Medios y campañas políticas, recuperado de <https://reformaspoliticas.org/reformas/medios-y-campanas-electorales/>
- JNE (2016) Ley orgánica de elecciones N° 26859, recuperado por https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/Ley%20Organica%20de%20Elecciones,%20Ley%20N%2026859.pdf
- LaRepública (2018) Propaganda electoral en los distritos, recuperado por <https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1333422-elecciones-2018-retiran-paneles-propaganda-electoral-surco-fotos>
- Rodríguez, V. (2009), Técnicas de Persuasión, recuperado de <https://www.gestiopolis.com/tecnicas-de-persuasion/>
- Rodríguez, V. (2016), Gastos en la campaña electoral, recuperado de https://www.huffingtonpost.es/2016/04/27/gasto-campana-electoral_n_9785150.html
- RPP (2018), Sanciones por excesiva propaganda electoral, recuperado de <https://rpp.pe/peru/lambayeque/sanciona-a-partidos-politicos-por-excesiva-propaganda-electoral-en-chiclayo-noticia-1151631>

- Sarmiento, D. (2018), Reglas de la propaganda electoral, recuperado de <https://rpp.pe/peru/lambayeque/sanciona-a-partidos-politicos-por-excesiva-propaganda-electoral-en-chiclayo-noticia-1151631>
- Sonora, (2017). Problemas de la investigación, recuperado de http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa8/problema_investigacion/x6.htm
- Uruguay, (2004), Regulación de la propaganda electoral, recuperado de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2625066.htm>
- Vallas, F. (2016), Actualidad Ambiental, recuperado de <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2016/03/El-Peruano-13-03-2016-pp.13.pdf>
- Carlos, C. (2017). Programa de prácticas socio- ambientales para el buen anejo de residuos sólidos generados por los comerciantes, caso Moshoqueque, Chiclayo, 2017. Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ouJcZVROtaYJ:repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1460/BC-TES-TMP-295.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Ministerio de economía (2015), Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios. Recuperado de <https://app.vlex.com/#vid/329532841>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FLORES PUYEN DANIEL
FRANCISCO

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS ELECTORALES	¿Cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	GENERAL: proponer la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales	la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 prevendría la contaminación visual y sonora en los procesos electorales	Independiente: LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859	<i>publica</i>	Tipo de investigación.- No experimental. Transversal Descriptiva Propositiva.	Población.
		ESPECÍFICOS: 1.-Diagnosticar el estado actual de la contaminación visual y sonora en los procesos electorales 2.-Identificar los factores influyentes en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales		<i>legal</i>	Diseño de investigación.-	Muestra.	
		3.-Diseñar la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 para prevenir los procesos electorales		<i>Política ambiental</i>	Dependiente: LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA	<i>calidad ambiental</i>	Unidad de Estudio.
		4.-Estimar los resultados que generará la implantación la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales		<i>límites</i>	<i>equilibrio ambiental</i>		

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (RELACIONADO CON EL MARCO TEÓRICO)

FLORES PUYEN DANIEL FRANCISCO

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
<p>Independiente:</p> <p>LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859</p>	<p>Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, podran fijar, pegar o dibujar carteles, propaganda electoral de sus candidatos.</p>	<p>publica</p> <p>legal</p> <p>Política ambiental</p>	<p>PRINCIPIO DE PUBLICIDAD</p> <p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p> <p>USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Dependiente:</p> <p>LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA</p>	<p>Se considera C. Sonora, al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona y también causa grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente. Por otro lado la C. Visual es un tipo de contaminación que parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de algún sitio, o paisaje, afectando su estética.</p>	<p>Calidad Ambiental</p> <p>Límites</p> <p>Equilibrio Ambiental</p>	<p>Ley28611 General del Ambiente</p> <p>Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido</p> <p>CONSTITUCIÓN</p>	<p>Entrevista</p>

¿Dónde está el problema?

CONTENEDOR DEL PROBLEMA (Y):	la contaminación visual y sonora	LUGAR (L)	los procesos electorales
META (M):	prevenir	en futuro:	Preveniría
PROBLEMA:	¿Cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?		
SOLUCIÓN (X):	la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859		delimitar el uso de la propaganda
NIVEL DE ALCANCE (NA):	proponer	SUSTANTIVO:	Proponer
OBJETIVO:	proponer la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales		
HIPÓTESIS:	la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 prevendría la contaminación visual y sonora en los procesos electorales		X -> Y
X (VI):	la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859		
Y (VD):	la contaminación visual y sonora		
TÍTULO:	PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS ELECTORALES		
	LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS ELECTORALES		

MAPA METODOLÓGICO PREGUNTAS Y OBJETIVOS

PROBLEMA:	¿Cómo prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	OBJETIVO:	proponer la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales
ACTUAL:	¿Cuál es el estado actual de la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	OE1:	Diagnosticar el estado actual de la contaminación visual y sonora en los procesos electorales
FACTORES INFLUYENTES:	¿Qué factores influyen en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	OE2:	Identificar los factores influyentes en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales
DISEÑO DE LA SOLUCIÓN:	¿Qué características debe tener una estrategia de solución para prevenir la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	OE3:	Diseñar la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 para prevenir los procesos electorales
RESULTADOS:	¿Qué resultados generará la implantación la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales?	OE4:	Estimar los resultados que generará la implantación la modificatoria del artículo 186 de la Ley 26859 en la contaminación visual y sonora en los procesos electorales

LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY 26859 PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y SONORA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

TD: Totalmente Desacuerdo **D:** Desacuerdo **NO:** Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

A: De Acuerdo **TA:** Totalmente de Acuerdo

N°	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
01	¿Crees usted, que delimitando la propaganda electoral, se prevendría la contaminación visual y sonora?					
02	¿Cree usted que, disminuyendo los gastos económicos de las campañas electorales, decrecería el uso de la propaganda electoral?					
03	¿Limitando el uso de la propaganda electoral, los partidos políticos realizarían más gastos económicos?					
04	¿Estaría de acuerdo con la delimitación del uso de la propaganda electoral?					
05	¿Considera usted que debe haber un control de calidad en la propaganda electoral, emitida por los partidos políticos?					
06	¿Cree usted que, habiendo un control de calidad se limitaría el uso de la propaganda electoral?					
07	¿El control de calidad, perjudicaría a los partidos políticos?					
08	¿Cree usted que disminuyendo la propaganda electoral, mejoraría el orden social?					
09	¿Considera que la excesiva propaganda electoral, genera un caos en el orden social?					
10	¿Cree usted que delimitando el uso de la propaganda electoral, afectaría en los medios de propaganda?					

11	¿Considera que por medio del marketing, se desarrollaría mejor la propaganda electoral?					
12	¿El marketing electoral, ayudaría a mejorar los medios de propaganda electoral?					
13	¿Cree usted que la propaganda electoral, debe tener una persuasión moderna?					
14	¿Considera que la persuasión moderna, influiría en los votos de los electores?					
15	¿Estaría a favor de mejorar el medio de uso de la propaganda electoral?					
16	¿Con respecto a la Resolución N° 0304-2015-JNE, estaría en contra de dicha norma la cual, autoriza a los partidos políticos usar materiales contaminantes para su propaganda?					
17	¿Considera que se debería prohibir dichos materiales que contaminan el medio ambiente de la propaganda electoral?					
18	¿Cree usted que las municipalidades, deberían prohibir el uso de material contaminante, en la propaganda electoral?					
19	¿Considera usted que solo se debería emplear la televisión, la radio y el internet como únicos medios de propaganda electoral?					
20	¿Cree usted que restringiendo los afiches, pancartas, gigantografías o cualquier otro medio de propaganda electoral, con la excepción de difusión de propaganda por medio de la televisión, radio o internet, se reduciría la carga de fiscalización de las entidades públicas?					
21	¿Cree que en estos últimos procesos electorales, los partidos políticos han contaminado el medio ambiente cuando han propagado su campaña electoral?					
22	¿Considera usted que la Ley Orgánica de Elecciones, ha promovido una política ambiental?					
23	¿Considera que la Ley Orgánica de Elecciones, debe promover la concientización ambiental, durante los procesos electorales?					
24	¿Cree usted que la Constitución Política, debe influenciar en las leyes electorales, para mejorar la calidad ambiental?					
25	¿Considera que la propaganda electoral debe elaborarse mediante los estándares de calidad ambiental?					

26	¿Cree usted que el Estado debería promover la concientización ambiental en los procesos electorales?					
27	¿Considera que los partidos políticos, son los que generan contaminación ambiental durante los procesos electorales?					
28	¿Considera que el uso de la propaganda electoral genera contaminación visual y sonora?					
29	¿Cree usted que la calidad ambiental, no es tomada en cuenta en los procesos electorales?					
30	¿Cree usted que la participación ciudadana, influiría en mejorar la calidad ambiental, durante los comicios electorales?					